 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 1 de 12

INFORME DE CIERRE CONTRACTUAL

Fecha: Febrero de 2026

CONTRATO O CONVENIO DE CPSAM CUNDINAMARCA No 161-DPS DE 2022

En calidad de supervisor del Contrato o Convenio **No. 161 DPS de 2022** designado según memorando No M-2022-2100-016823 de fecha 21 de abril de 2022, y de conformidad con lo señalado en la Resolución No 02387 del 04 de agosto de 2017 Me permito solicitar a la Subdirección de Contratación el siguiente Trámite

I. TRÁMITE SOLICITADO CON EL INFORME


A	Liquidación del Contrato o Convenio sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) , de conformidad lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el Título II de la Resolución No 02387 del 04 de agosto de 2017	x
B	Acta de Finalización o Liquidación del Contrato o Convenio sometido al régimen de Derecho Privado u otros Régimen exceptivo al EGCAP , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2211243 del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, las demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en el Título III de la Resolución No 02387 del 04 de agosto de 2017	
C	Cierre del Expediente del Contrato o Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2211243 del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, las demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en los Título II y III de la Resolución No 02387 del 04 de agosto de 2017	

II. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A	PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL	x
B	PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP	
C	OTRAS FUENTES	
	¿Cuál?	

III. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

- Número de Contrato o Convenio: 161 de 2021
- Partes del Contrato o Convenio: Prosperidad Social – El CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MONSEÑOR MISAEL GOMEZ
- Objeto del Contrato o Convenio:
- El “**CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO ANCIANO MONSEÑOR MISAEL GÓMEZ**” que hace parte de la estructura administrativa del **MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA** se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONÓMICO INDIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
- Fecha de Suscripción del Contrato o Convenio: 28 de Enero de 2022
- Fecha de inicio de Ejecución: 28 de Enero de 2022

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 2 de 12

7. Plazo final de Ejecución: 30 de diciembre de 2022
8. Suspensiones: No hubo
9. Supervisor que presenta el informe de Cierre: Katerine Castellanos Forigua
10. Supervisores anteriores y periodos y actos de designación de supervisión:
 - Ricardo Antonio Giraldo Gómez (enero – mayo de 2022) Designado como supervisor del Contrato mediante comunicación con Radicado M-2022-2100-016823 de fecha 21 de abril de 2022
 - Claudia Patricia Pisso Sandoval (junio de 2022 – enero de 2023 / no hubo designación formal)
11. Dependencia ejecutora o responsable: Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas
12. Proyectos ejecutados con los recursos asignados al convenio o contrato con interventoría o supervisión contratada por Prosperidad Social: No Aplica

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

1. Valor inicial: \$0
2. CDP:
RP:
3. Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP:
4. Valor final del Contrato o Convenio: \$0
5. Certificaciones Financieras (No y Rad Orfeo):
Certificado de Pagos realizados al CPSAM Expedido por Tesorería
Certificación de Saldos Contables CPSAM Expedido por el GIT Contabilidad

6. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No	Fecha	VALOR

7. Relación de consignación reintegros efectuados

Comprobante No	Fecha	VALOR
TOTAL		

8. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados:


Comprobante No	Fecha	VALOR
TOTAL		\$ XXXXXXX

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO

Modificaciones al Contrato o Convenio: OTROSÍ No 1 AL CONVENIO No 161 del 23 de Junio de 2022


Modificaciones:

- Cláusula sexta numeral 621 Obligaciones: inclusión de alternativas de transferencias adicionales a las bancarias
- Cláusula 8 inclusión de los párrafos primero, segundo y tercero Adición de condiciones de regulación, que contengan las claridades pertinentes para la debida ejecución del convenio y realización del ajuste de cupos cuando se presente diferencia en el número de cupos incluido en las minutos, conforme a lo establece el acto administrativo de asignación
- Cláusula 9 Imputación presupuestal al CDP 7722


 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 3 de 12

VI. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS


OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Seguir lo que se ha establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor, con relación al programa y especialmente, en lo relacionado con el subsidio indirecto	SI	Aplicación del manual operativo Colombia Mayor	SI
Poner a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto, así también, como para el relacionamiento con PROSPERIDAD SOCIAL	SI	El Centro de Protección al Adulto menor dispuso del siguiente personal para la ejecución del convenio:	SI
Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para Colombia Mayor en el Manual Operativo, única y directamente a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación	SI	El CPSAM realizó la entrega de los subsidios a través de servicios sociales básicos y complementarios y únicamente a los adultos mayores beneficiarios del programa Colombia Mayor	SI
Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2214132 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos	SI	Entrega de servicios sociales básicos y complementarios a su población beneficiaria	SI
Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto	SI	Los dineros fueron consignados a la cuenta definida para tal fin	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 4 de 12


OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales según el Manual Operativo	SI	Entrega de servicios sociales básicos y complementarios a su población beneficiaria	SI
Cuando hubiese un beneficiario que haya muerto, a menos que haya pasado más de 9 días del mes en el centro de atención de la ENTIDAD recibiendo el beneficio, éste último debe reportar a PROSPERIDAD SOCIAL y como consecuencia, este no recibirá los recursos del subsidio de este beneficiario en razón a su muerte	SI	Reporte en el F-IP-279 según novedad presentada	SI
Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a tramites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por entregar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios	SI	Entrega de servicios sociales básicos y complementarios a su población beneficiaria	SI
Adoptar y cumplir con los protocolos manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PROSPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique	SI	Aplicación del Manual Operativo Colombia Mayor e igualmente de sus guías para registro y edición de información de CPSAM, reporte de novedades, retiro e inclusión de beneficiarios, entre otros	SI
Asistir a las capacitaciones para la ejecución del CONVENIO, que programe PROSPERIDAD SOCIAL	SI	Se asistió a las capacitaciones convocadas por el Programa Colombia Mayor	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 5 de 12

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este	SI	Recibo de los servicios sociales básicos y complementarios establecidos en el convenio	SI
Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho	SI	No hubo reporte de novedades en este sentido	SI
Efectuar la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo	SI	Entrega de los formatos F-IP-278, F-IP-279 Y F-IP-280 según aplique para cada periodo, con los debidos soportes de facturación, extractos de cuenta bancaria y documentación del contador	SI
Responder y enviar a tiempo y en un prudencial que no podrá superar cinco días (5) hábiles, los informes, soportes y legalizaciones, de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de pago	SI	Se entregaron los soportes de legalización dentro de los plazos establecidos por parte del CPSAM, sin embargo, en algunos casos, hubo necesidad de devolverlos para ajustes	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 6 de 12

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL, al supervisor o al interventor y/o al auditor, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualesquiera subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ENTIDAD a los beneficiarios del programa Colombia Mayor	SI	Se entrega la copia de los extractos y movimientos de cuenta como parte de los documentos requeridos para la legalización de los recursos desembolsados al CPSAM	SI
Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL, el supervisor, al interventor y/o al auditor que le sean asignados, cuando y como se le indique	No se presentaron situaciones que implicaran requerir aporte de material probatorio adicional a la documentación soporte de las legalizaciones		
Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ENTIDAD, cambios en el Nit o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ENTIDAD	No se presentó cambio de representante, NIT o Razón Social a lo largo de la ejecución del convenio		
Entregar al supervisor al interventor y/o al auditor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social o el interventor y/o el auditor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, en el menor tiempo posible	SI	Se realiza mediante el envío del informe de los servicios sociales efectivamente prestados	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 7 de 12


OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO	SI	No se presentaron situaciones relacionadas con quejas de la comunidad en relación con el uso de los cupos y la ejecución de los subsidios en relación con la prestación de servicios sociales básicos y complementarios en el marco del Programa Colombia Mayor	SI
Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información	SI	Aplicación de cada una de las obligaciones del convenio, el manual operativo del programa Colombia Mayor y sus guías	SI
Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO	SI	Ajuste de la documentación soporte de las legalizaciones cuando se presentó la necesidad	SI

VII. CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

¿EL CONTRATO O CONVENIO HA SIDO CUMPLIDO A SATISFACCIÓN?	SI	NO
	X	

VIII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

¿EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes?	SI	NO	
	X		

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 8 de 12

IX. GARANTÍAS DEL CONTRATO O CONVENIO ()

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

Clase de garantía Y No:			
Expedida por:			
Fecha de Aprobación:			
AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
	\$		

- Anexo modificatorio de la Garantía constituido en virtud del otrosí No _____

Clase De Garantía Y No:			
Expedida por:			
Fecha de Aprobación:			
AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
	\$		


¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA RECLAMACIÓN PENDIENTE CON CARGO A LOS RIESGOS AMPARADOS?	NO	SI
	X	¿Cuáles?

X. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

INFORME DE SUPERVISIÓN No	FECHA	RADICADO ORFEO	VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL INFORME
1	2022-12-12	M-2022-1715-063223	\$ 9.600.000,00
2	2022-12-12	M-2022-1715-063223	\$ 9.600.000,00
3	2023-03-02	M-2023-1715-009797	\$14.240.000,00

XI. RELACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS AL CONTRATISTA

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA MULTA O SANCIÓN IMPUESTA AL CONTRATISTA?	NO	SI
	X	

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 9 de 12

XII. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	0
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	Valor Inicial del Convenio (A+B)	0
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	Valor final del Contrato (C+D)	0
F	Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)	0
G	Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)	0
H	Valor Total de Desembolsos (Certificado por GIT Tesorería)	0
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si F>A (F-A)	0
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H)	0
K	Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)	0

ITEM	CONCEPTO	VALOR
	Rendimientos Financieros	0

XIII. ESTADO GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL


1. No de expediente DELTA: 1000-1255-10524-2022-1

Certifico que la documentación generada durante la ejecución del contrato o convenio fue remida al GIT de Gestión documental para el correspondiente archivo

XIV. ANEXOS

Hacen parte del siguiente informe los siguientes documentos, según lista de chequeo formato F-AB-13:

- Convenio 161 de 2022
- Otro sí al convenio 161 de 2022
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal
- Certificación de existencia y Representación Legal
- Deltas de radicación informes de supervisión y de ejecución
- Certificación de Órdenes de Pago expedida por el GIT Tesorería de Prosperidad Social -CERT680 de 2022
- Certificación de Saldos Contables Expedido por el GIT Contabilidad
- Soporte de aplicación del reintegro expedido por SIFF Nación

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 10 de 12

Información sobre el desarrollo del Convenio 161 DPS 2021 Centro de Protección Social al Adulto Mayor CBA Monseñor Misael Gómez

De acuerdo con lo preceptuado en la resolución 0653 de 2021 por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos y de recursos correspondientes al programa de Protección Social al Adulto Mayor, al Centro de Protección Social al Adulto Mayor - Ancianato Municipal, le fueron asignados recursos para la atención 15 beneficiarios así:

Código DANE	Departamento	Municipio / Distrito	Código CPSAM	Nombre CPSAM	Cupos	Asignación Total
25513	CUNDINAMARCA	PACHO	832006641	CBA MONSEÑOR MISAE L GÓMEZ	15	14.400.000

En el marco de ejecución del convenio Prosperidad Social realizó periódicamente la transferencia monetaria correspondiente a la liquidación de las nóminas de los beneficiarios del CPSAM en función del comportamiento de las novedades de ingreso, suspensión y retiro de los adultos mayores vinculados al Centro de Protección, razón por la cual el valor girado presenta variaciones en cada ciclo objeto de pago.

Acorde con lo anterior, en mi calidad de supervisor del convenio, relaciono en detalle la información de los recursos desembolsados al CPSAM.

FUENTE DE FINANCIACIÓN


A.	PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL	x
B.	PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP	
C.	OTRAS FUENTES	
	¿Cuál?	

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

- Valor inicial: \$14.400.000,00
- CDP: 7722-01/04/2022
RP: 291722/367522/444122
- Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP:
- Valor final del Contrato o Convenio: \$14.240.000,00
- Certificaciones Financieras (No y Rad Orfeo):
Certificado de Pagos realizados al CPSAM Expedido por Tesorería – CERT 680/ 2022 - M-2022-1715-054946
Certificación de Saldo s Contables CPSAM Expedido por el GIT Contabilidad M-2023-2302-010386

Relación de pagos y/o desembolsos efectuados

PAGO No.	Fecha	VALOR
1	2022-08-09	\$4.800.000,00
2	2022-10-25	\$4.800.000,00
3	2022-12-22	\$4.800.000,00
TOTAL		\$14.240.000,00

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 11 de 12

Balance Económico del convenio


CONCEPTO	VALOR
Valor asignado resolución 0653 de 2021	\$14.400.000,00
Adiciones al Convenio	0
Valor final CPSAM	\$14.240.000,00
Valor Ejecutado por el CPSAM (Informe de Cierre Contractual)	\$14.160.000,00
Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)	0
Valor Total de Desembolsos (Certificado por GIT Tesorería)	\$14.240.000,00
Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social	\$80.000,0
Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social	0
Valor No Ejecutado ni desembolsado al CPSAM	0

Durante la ejecución del convenio el CPSAM no logró completar, en ninguno de los ciclos, el total de los 15 cupos que les fueron asignados según lo dispuesto en su cláusula 7 “**Valor Estimado del Convenio**”, por lo tanto, los valores de los recursos girados cambiaron de ciclo a ciclo en función del comportamiento de las novedades de inscripción, suspensión y retiro de adultos mayores, así las cosas y en atención a la cláusula 6 numeral 3 , a continuación se relacionan los pagos realizados por el programa a cada uno de los beneficiarios del CPSAM así:

	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	339.696	ROBERTO INFANTE SANTANA	960.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
2	3.113.395	JORGE ENRIQUE ALARCON HERRERA	960.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
3	11.523.545	JOSE MARTINEZ	960.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
4	20.789.545	MARIA EVANIA HERNANDEZ	960.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
5	52.603.466	ANA ELVIA FANDEÑO	960.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
6	3.115.533	ALFREDO GARNICA	960.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
7	341.684	EFRAIN ALONSO BARAHONA	960.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
8	340.833	GONZALO RINCON	960.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
9	41.407.029	LEONOR RAMIREZ	960.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
10	20.792.798	OMAIRA BOLIVAR MORENO	960.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
11	11.515.340	ISIDRO RIVERA PACHON	960.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
12	1.073.608.118	CARLOS JULIO CASTIBLANCO	960.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
13	52.602.526	CEDELINA GARNICA FAJARDO	960.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
14	11.333.314	LUIS ANTONIO ALVAREZ GOMEZ	800.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	0	0
15	35.423.502	BERTA MURCIA CORTES	960.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
			14.240.000												

Acorde con lo descrito, la certificación 680 de 2022 emitida por el GIT Tesorería de la Subdirección Financiera detalla los desembolsos realizados al Centro de Protección al Adulto Mayor así:

UNIDAD EJECUTORA	RP	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO
41-01-01	291722	240167122	2022-08-09	4.800.000,00	0	4.800.000,00	34140041086	BANCOLOMBIA S.A.
	387522	337072222	2022-10-26	4.800.000,00	0	4.800.000,00	34140041086	BANCOLOMBIA S.A.
	444122	424236722	2022-12-22	4.640.000,00	0	4.640.000,00	34140041086	BANCOLOMBIA S.A.
TOTAL, PAGOS CONV. 161-2022				14.240.000,00	0,00	14.240.000,00		

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5 Página 12 de 12

En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión.

NOTA FINAL: Mediante Radicado No. S-2024-1715-0512704 del 6 de septiembre de 2024, se remitió al Municipio de Apulo, el acta de liquidación bilateral del Convenio de Asociación No. 161 de 2022 y mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2024 se le pidió allegar ese mismo día dicho documento con la firma del Señor Alcalde, en calidad de Representante Legal del CPSAM, para su suscripción, sin que ello hubiese ocurrido; razón por la cual, solicito el cierre del expediente contractual por pérdida de competencia para liquidar.



KATERINE CASTELLANOS FORIGUA
C.C. 35354578
SUPERVISOR

ACUERDO No. 043 DE 1995
(Diciembre 14.)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO
DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE PACHO
CUNDINAMARCA, SE ESTRUCTURA ORGANICAMENTE Y SE REGLAMENTA
SU FUNCIONAMIENTO.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO, CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 46 y 313 numeral 1o. de la Constitución Nacional, artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y el decreto 1333 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario en el Municipio de Pacho crear el ente jurídico para encaminar y ejercer las políticas destinadas a la protección y asistencia del anciano, así como para el adecuado recibo y recaudo de apropiaciones departamentales y nacionales para tal fin.

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 46 que es deber del Estado, la sociedad y la familia, en concurso, proteger y asistir a las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria.

Que los ancianos que actualmente están a cargo del Estado en en anexo del Hospital Regional de Pacho, requieren de una adecuada política y asistencia social.

ACUERDA:

ARTICULO 1o.: *Créase el Centro de Bienestar del Anciano "MONSEÑOR MISAEEL GOMEZ" del Municipio de Pacho, Cundinamarca como establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con autonomía administrativa y presupuestal y con domicilio principal en el Municipio de Pacho, Cundinamarca.*

ARTICULO 2o.:

OBJETIVO.- El establecimiento público acá creado tiene como objetivo principal prestar los servicios a las personas de la tercera edad en cuanto a la atención, protección, rehabilitación y asistencia mediante la coordinación y evaluación de programas específicos que estén en concordancia con los planes y programas municipales, departamentales y nacionales, para responder efectivamente a las necesidades en materia de atención en su área de influencia.

ARTICULO 3o.:

Son las funciones principales del Centro de Bienestar del Anciano "MONSEÑOR MISAEL GOMEZ" de Pacho, las siguientes :

- a.- Contribuir al municipio con el proceso de planear (diagnóstico, formulación de políticas y programas), presupuestar, ejecutar, coordinar, evaluar y supervisar las acciones de promoción del servicio; prevenir, asistir, tratar y rehabilitar los ancianos y, en últimas, el desarrollo municipal en armonía con las políticas y planes municipales, departamentales y nacionales.
- b.- Prestar los servicios de atención a las personas de la tercera edad en el área de su jurisdicción de conformidad con el nivel de complejidad de competencia municipal, en desarrollo de los programas específicos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- c.- Programar la distribución de los recursos asignados a la Entidad y a las acciones convenientes en la ejecución de los programas específicos de la Institución.
- d.- Estimular la participación comunitaria en los términos señalados en la Constitución Política (art. 46), las leyes y decretos reglamentarios y de conformidad a la dinámica social propia del Municipio integrando todos los entes vivos del Municipio al desarrollo del hogar.
- e.- Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas trazadas por el Estado con relación a la prestación de los servicios y con la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento para el buen funcionamiento del servicio.
- f.- Establecer, en coordinación con las entidades que tienen a su cargo prestar este servicio, convenios con el fin de garantizar su calidad y eficiencia.
- g.- Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento del personal que presta este servicio.
- h.- Administrar sus recursos, en atención a la cantidad, calidad y costo de los servicios programados.

- i.- Estimular la atención preventiva, familiar y comunitaria y el control del medio ambiente.
- j.- Según las necesidades, diseñar mecanismos y difundir acciones para prestar un buen servicio.
- k.- Estimular la capacitación para la creación de micro-empresas productivas como medio de ayuda, sostenimiento y rehabilitación.
- l.- Desarrollar los convenios que sobre prestación de servicios y atención a terceras personas de la tercera edad celebre el mismo Ente o el Municipio de Pacho.

ARTICULO 4o.: **DIRECCION Y ADMINISTRACION:** La dirección y administración del centro de Bienestar del Anciano "MONSEÑOR MISAEI GOMEZ" del Municipio de Pacho, está a cargo de la Junta Directiva y del Director.

ARTICULO 5o.: **DE LA JUNTA DIRECTIVA:** El Centro de Bienestar del Anciano "MONSEÑOR MISAEI GOMEZ" del Municipio de Pacho, tendrá una Junta Directiva que lo regirá, integrada así:

- Por el Alcalde o su Delegado;
- Por el Director del Hospital Regional "San Rafael de Pacho";
- Por un delegado de los estudiantes de los centros educativos de nivel medio vocacional del Municipio; - N^o
- Por un delegado de las organizaciones legalmente constituidas de los comerciantes del Municipio;
- Por un delegado designado por el Concejo Municipal de Pacho; ✓
- Por un delegado de las comunidades sin ánimo de lucro;
- Por un delegado de las comunidades Religiosas.

PARAGRAFO: Los miembros de la Junta serán designados para un periodo de tres (3) años, que coincida con el periodo Constitucional del Concejo y pueden ser reelegibles.

ARTICULO 6o.: La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente quien sustituirá al primero en sus faltas absolutas y temporales.

PARAGRAFO: El reglamento interno establecerá el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva, con base en lo establecido para los entes territoriales y sus entidades descentralizadas del orden municipal.

ARTICULO 7o.:

SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a.- Formular la política general del organismo, los planes y programas que deban incorporarse a los esquemas generales del desarrollo del municipio.
- b.- Aprobar los estatutos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- c.- Determinar las estructuras de organización interna y administración del Centro de Bienestar del Anciano "MONSEÑOR MISAEL GOMEZ" del Municipio de Pacho, las funciones de las distintas dependencias y manual descriptivo de empleo de conformidad con los preceptos que rigen en el sistema.
- d.- Aprobar anualmente el presupuesto de rentas y gastos, la planta de personal y las asignaciones del Centro de Bienestar del Anciano.
- e.- Programar la distribución de los recursos recaudados para el Centro de Bienestar del Anciano, teniendo en cuenta la calidad, costo de los servicios y eficiencia, méritos y cualidades de las entidades que prestan el servicio.
- f.- Controlar el funcionamiento general del Centro de Bienestar del Anciano y verificar su conformidad con la política adoptada.
- g.- Elegir el Revisor Fiscal del Centro.
- h.- Las demás que señale la Ley y sus respectivos estatutos.

ARTICULO 8o.:

SESIONES DE LA JUNTA: La Junta Directiva del Centro de Bienestar del Anciano se reunirá por lo menos una vez al mes en forma ordinaria; extraordinariamente lo hará cuando sea convocada por el presidente de la Junta o por el Director del Centro de Bienestar del Anciano.

ARTICULO 9o.:

Las reuniones de la Junta se harán constar en actas firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario designado de entre sus miembros; las decisiones de las Juntas se denominarán acuerdos y su aprobación será por el voto de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Junta, a menos que los estatutos establezcan un voto calificado.

ARTICULO 10o.:

DEL DIRECTOR: El Director del Centro será de libre nombramiento y remoción del Alcalde Especial de Pacho.

PARAGRAFO: Sus funciones y régimen de inhabilidades se establecerán dentro del Reglamento Interno del Centro con base en lo establecido por la Ley.

ARTICULO 11o.: *PATRIMONIO: El patrimonio del Centro de Bienestar del Anciano estará integrado por:*

a.- Todos los bienes que la Nación, el Departamento y/o el servicio seccional de Cundinamarca traspasen al Municipio o los que el Municipio quiera traspasarle para la prestación de los servicios que constituyen su objeto.

b.- Los bienes de propiedad del Municipio y que al entrar en vigencia el presente acuerdo estén destinados o asignados a la prestación del servicio.

c.- Por las transferencias para inversión que reciba de la Nación, de los departamentos y de los Municipios, así como de las entidades oficiales o de las particulares sea como donaciones, legados y demás aportes que se les quiera conferir.

PARAGRAFO: En el evento de liquidación, disolución o por mandato legal, el patrimonio del Centro de Bienestar, de acuerdo a su liquidación, pasará a formar parte del patrimonio municipal, destinado a suplir las mismas funciones que ejercía el Centro.

ARTICULO 12o.: **CONTROL FISCAL E INCOMPATIBILIDADES:**

El control fiscal del establecimiento público estará sometido a las normas del régimen presupuestal del municipio y del departamento.

PARAGRAFO: El Reglamento Interno establecerá las funciones y régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Revisor Fiscal de acuerdo a la Ley.

ARTICULO 13o. *Los actos que ejecute o realice el Director del establecimiento público son actos administrativos sujetos a las disposiciones de la Ley 9 de 1979; para lo no previsto en ella, se regirá por lo consagrado en la primera parte del Decreto 81 de 1994 y las normas que lo modifiquen o adicionan.*

PARAGRAFO: REGIMEN JURIDICO CONTRACTUAL:
En materia contractual, al Centro de Bienestar del Anciano se serán aplicadas las normas legales vigentes para las Entidades territoriales y sus entidades descentralizadas.

ARTICULO 14.: Deróganse el acuerdo 012 del 22 de Mayo de 1993 y los demás que le sean contrarios al presente Acuerdo.

ARTICULO 15a.: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en el Salón del Concejo Municipal de Pacho el día diez (10) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).


MARDQUEO PUERTAS LÓPEZ
Presidente Concejo Municipal


PRESIDENTE
Municipal de Pacho

Norma Lilia Duque Anzola
NORMA LILIA DUQUE ANZOLA
Secretaria Concejo Municipal


SECRETARIO
Municipal de Pacho

NOTA: El presente acuerdo fue debatido en comisión accidental el día doce (12) de Noviembre de 1995, y se surtió su aprobación en sesión ordinaria correspondiente al día diez (10) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

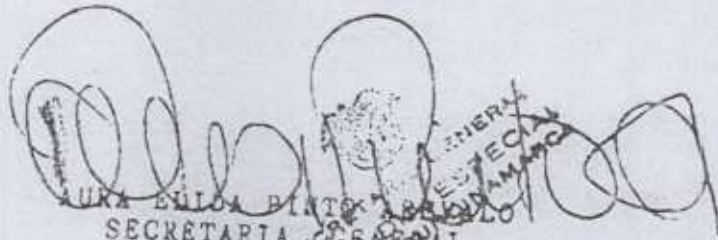
Norma Lilia Duque Anzola
NORMA LILIA DUQUE ANZOLA
Secretaria Concejo Municipal


SECRETARIO
Municipal de Pacho

PUBLICACION

ALCALDIA ESPECIAL DE PACHO, Diciembre 14 de 1995

En la fecha siendo las 8:00 a.m. se fija el presente Acuerdo en la Secretaría de la Alcaldía por ún (1) día hábil en cumplimiento a lo expuesto en el Artículo 115 del Código del Régimen Político Municipal.


AURA ELIDA PINTO AREVANO
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA ESPECIAL
PACHO

DESFIJACION

ALCALDIA ESPECIAL DE PACHO, Diciembre 14 de 1995

En la fecha siendo las 6:00 p.m. se desfija el presente Acuerdo de la Secretaría del Despacho habiendo permanecido fijado por el día de hoy.



AURA ELIDA PINTO AREVANO
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA ESPECIAL
PACHO

Diciembre 14 de 1995, Este Acuerdo se tramitó mediante Proyecto presentado al Honorable Concejo Municipal por el Doctor NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS Alcalde.


NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS
ALCALDE ESPECIAL
PACHO

ALCALDIA ESPECIAL DE PACHO CUNDINAMARCA


Secretaría recibido hoy doce (12) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995)


AURA ELIDA PINEDA
SECRETARIA
ALCALDIA ESPECIAL DE PACHO CUNDINAMARCA

ALCALDIA ESPECIAL DE PACHO CUNDINAMARCA

Diciembre 12 de 1995


NESTOR VICENTE OSTOS
ALCALDE ESPECIAL
PACHO


AURA ELIDA PINEDA
SECRETARIA
ALCALDIA ESPECIAL DE PACHO CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL DOCTOR CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024) Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE (2.027).

En Pacho, Cundinamarca, a veintinueve (29) de Diciembre del dos mil veintitrés (2.023), ante mí PABLO CUELLAR BENAVIDES, Notario Único del Círculo de Pacho, Cundinamarca, compareció el Doctor CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Pacho, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía 11.522.753 de Pacho, Cundinamarca, de estado civil (en cuanto a pareja se refiere) soltero con unión marital de hecho superior a dos años no declarada judicial y/o notarialmente, con el objeto de tomar posesión del cargo como ALCALDE MUNICIPAL DE PACHO, CUNDINAMARCA, para el periodo constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 136 de 1.994, Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud el Suscrito Notario le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: **"JURA USTED A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"**. Contestó: **"SI JURO"**.

El Posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de Pacho, Cundinamarca:

1. Fotocopia Auténtica de la Credencial como Alcalde del Municipio de Pacho, Cundinamarca, para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha primero (01) de Noviembre del dos mil veintitrés (2.023), expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Fotocopia Auténtica de la cédula de ciudadanía.
3. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
4. Certificado judicial de antecedentes de Policía, de fecha veintinueve (29) de Diciembre del dos mil veintitrés (2.023).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios número 237730141 de fecha veintinueve (29) de Diciembre del dos mil veintitrés (2.023) de la Procuraduría General de la Nacional.
6. Certificado antecedente de fecha veintiocho (28) de Diciembre del dos mil veintitrés (2.023) de la Contraloría General de la República.

Notaría Única de Pacho - Cundinamarca
Pablo Cuellar Benavides
NºE 5328839-1
Notario

Continuación acta de posesión del doctor CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ, como Alcalde del Municipio de Pacho, para el periodo constitucional comprendido entre el primero (01) de Enero de dos mil veinticuatro (2.024) y el treinta y uno (31) de Diciembre del dos mil veintisiete (2.027).

7. Certificado de afiliación a EPS, de fecha veinte (20) de Diciembre del dos mil veintitrés (2.023).
8. Certificado auténtico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, de fecha quince (15) de Diciembre del dos mil veintitrés (2.023).
9. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha veintinueve (29) de Diciembre del dos mil veintitrés (2.023).
10. Hoja de vida (SIGEP), de fecha veintinueve (29) de Diciembre del dos mil veintitrés (2.023).
11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha veintiocho (28) de Diciembre del dos mil veintitrés (2.023).
12. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha veintiocho (28) de Diciembre del dos mil veintitrés (2.023).
13. Certificado o tarjeta de su situación militar.
14. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario – REDAM, de fecha veintiocho (28) de Diciembre del dos mil veintitrés (2.023).

El compareciente hace constar que:

1. Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, el número del documento de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia EL COMPARECIENTE asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.
3. EL COMPARECIENTE manifiesta que conoce la ley y sabe que la Notaría Única de Pacho, Cundinamarca, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se informa a EL COMPARECIENTE que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (01) de Enero de dos mil veinticuatro (2.024) y el Posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.

Calle 7ª No. 18-86
Telefax (091) 8312 4224815
E-mail unicapacho@supernotariado.gov.co
notariaunicapacho@ucnc.com.co

Notaría Unica de Pacho - Cundinamarca
Pablo Cuellar Benavides
NTI. 5328839-1
Notario

Continuación acta de posesión del doctor CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ, como Alcalde del Municipio de Pacho, para el periodo constitucional comprendido entre el primero (01) de Enero de dos mil veinticuatro (2.024) y el treinta y uno (31) de Diciembre del dos mil veintisiete (2.027).

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

EL POSESIONADO,



CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ
C. C. No. 11.522.753 de Pacho

EL NOTARIO,



PABLO CUELLAR BENAVIDES

DPRA

Calle 7ª No. 18-86
Telefax (091) 8312 4224815
E-mail unicapacho@supernotariado.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.522.753
DIAZ SANCHEZ

APELLIDOS
CARLOS JAVIER

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ
C.C. 11.522.753 DE PACHO CUNDI.

[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1978

PACHO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-MAR-1997 PACHO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL SANCHEZ TORRES



A-1519000-00288486-M-0011522753-20110402 0026514091A.1 24466894



La equidad es de todos

GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

CC

M-2021-4100-041833

Convenio Interadministrativo No.	M 6 7	Fecha:	28 ENE 2022
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		
NIT:	900.039.533-8		
Nombre alcalde:	NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS		
Identificación:	11.516.924		
Entidad territorial:	PACHO - CUNDINAMARCA		
NIT:	832.006.641-7		

TATIANA BUELVAS RAMOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.366.224, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, con NIT. 900.039.533-8, en uso de las facultades y funciones delegadas en la Resolución No. 0801 del 3 de mayo de 2021, quien para los efectos del presente documento se denomina PROSPERIDAD SOCIAL, por una parte; y por la otra, NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.516.924, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio PACHO - CUNDINAMARCA, con NIT 832.006.641-7, facultado para actuar de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente documento se denomina la ENTIDAD TERRITORIAL y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	El centro "BIENESTAR DEL ANCIANO MONSEÑOR MISAEL GOMEZ", que hace parte de la estructura administrativa del municipio de PACHO- CUNDINAMARCA se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONOMICO INDIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo. el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
2) Alcance del objeto:	Para los efectos del presente Convenio, PROSPERIDAD SOCIAL y el CENTRO desarrollarán todas las acciones requeridas en el marco de la Constitución Política y la normatividad vigente y el Manual Operativo de Colombia Mayor, para entregar el subsidio indirecto a la población sujeta de atención del Programa Colombia Mayor, en razón a los cupos asignados.
3) Antecedentes	<p>3.1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</p> <p>De acuerdo con la Constitución Política de 1991 en su artículo 13, señala que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados;</p> <p>Que, en consecuencia, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.</p> <p>Que, en ese sentido, en el artículo 46, prescribe "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará</p>

Pacho



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.

En virtud de lo anterior, Prosperidad Social en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 2094 de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se mencionan en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Así mismo, los numerales 1, 4, 6, 8, y 9 del artículo 4° del Decreto 2094 de 2016, establecen que son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales las siguientes:

"(...) 1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas y estrategias para la inclusión social, y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención a grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 / (...) /4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida. / (...) /6. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en coordinación con las entidades responsables en la materia / (...) /Definir las políticas de gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, que permitan el intercambio y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las funciones del Sector / (...) / 9. Impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado (...)"

En el mismo sentido el artículo 20 del Decreto 2094 de 2016 atribuye a la Dirección de Transferencias Monetarias de PROSPERIDAD SOCIAL las siguientes funciones:

"Son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, las siguientes:



1. Diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de transferencias monetarias que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
2. Ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de transferencias monetarias dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
3. Diseñar e identificar instrumentos para la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de las transferencias monetarias entregadas por el Departamento Administrativo.
4. Definir los mecanismos de pago de las transferencias monetarias y la bancarización de los beneficiarios de las mismas.
5. Proponer y aplicar los criterios de vinculación y promoción de beneficiarios para cada uno de los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento.
6. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia.
7. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia.

Como contexto sobre el programa Colombia Mayor lo siguiente:

Mediante la Ley 100 de 1993 (En adelante "L100"), se crearon un conjunto de instituciones, normas y procedimientos que constituyen el Sistema general de Seguridad Social Integral. El artículo 25 de la L100 en mención crea el Fondo de Solidaridad pensional como una cuenta especial de la nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio del Trabajo, cuyos recursos serán administrados en fiducia por las sociedades fiduciarias de naturaleza pública, y preferiblemente por las sociedades fiduciarias del sector social solidario, o por las administradoras de fondos de pensiones y/o cesantía del sector social solidario, destinado a ampliar la cobertura mediante un subsidio a las cotizaciones para pensiones de los grupos de población que por sus características y condiciones socioeconómicas no tienen acceso a los sistemas de seguridad social.

La Ley 797 de 2003 (En adelante "L797") crea la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema. Esta Ley, reforma algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la L100 y adopta disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales.

El Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, administrado por el Ministerio del Trabajo, es creado a partir de la L797 como parte de las reformas a las disposiciones establecidas en el libro IV de la L100 y tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la indigencia o en situación de extrema pobreza, por medio de la entrega de una transferencia





La equidad es de todos

Protección Social

económica como subsidio directo, y también, mediante subsidios indirectos recibir un servicio social básico o complementario.

Sobre el subsidio indirecto, el Decreto 1890 del 17 de diciembre de 2020, reglamentario del Decreto Legislativo 812 de 2020, en su artículo 7° modificó el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, establece en los parágrafos 1°, 2° y 3° cuáles son los servicios sociales básicos, y los servicios sociales complementarios que se traducen en el subsidio indirecto a los beneficiarios así:

"Los Servicios Sociales Básicos. Los servicios sociales básicos comprenden: alimentación, alojamiento, elementos de higiene y salubridad, medicamentos o ayudas técnicas, prótesis u ortesis (elementos para atender una discapacidad y que favorecen la autonomía personal y su calidad de vida) no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS), de acuerdo con el régimen aplicable al beneficiario, ni financiadas con otras fuentes. Podrá comprender medicamentos o ayudas técnicas incluidas en el POS, cuando el beneficiario del programa no esté afiliado al sistema general de seguridad social en salud".

"Los Servicios Sociales Complementarios. Los Servicios Sociales Complementarios son aquellos que se enfocan al desarrollo de actividades de educación, recreación, cultura, deporte, turismo y proyectos productivos. Los proyectos presentados podrán incluir uno o varios de los componentes descritos"

El subsidio en su modalidad indirecta, se entrega a los beneficiarios a través de las instituciones destinadas a la protección, hospedaje y/o al ofrecimiento de cuidado, bienestar social e integral, asistencia social de los adultos mayores, denominados los Centros de Bienestar del Adulto Mayor ("CPSAM" o "CBA"), Centros Diurnos ("CD" o "CV"), Resguardos Indígenas o a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ("ICBF"), según lo permite e indica la norma. Los centros de atención, que no son resguardo indígena o el instituto Colombiano de Bienestar Familiar, son entidades sin ánimo de lucro del orden privado, público o mixto. Aquellos centros que son de naturaleza pública se encuentran dentro de la estructura administrativa del municipio correspondiente a donde se encuentran, como una dependencia de este. Dichos centros operan en virtud de la convocatoria y la asignación de cupos para la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios que para el efecto realizó el Ministerio del Trabajo en el año 2013 y los procedimientos adicionales referidos a cambios que se han generado, por ajustes en los cupos inicialmente asignados. Las asignaciones se han realizado mediante actos administrativos "resoluciones" que son las que dan piso jurídico a los CENTROS para el manejo de los cupos a su cargo y son la fuente primaria en la que se justifica la necesidad de la suscripción de los convenios interadministrativos con estos.

El Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema de Seguridad Social en Pensión, en su artículo 2.2.14.1.32, recogió las normas sobre el Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, en su modalidad indirecta, que estaban previstas en el artículo 31 Decreto 3771 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 2° del Decreto 2983 de 2008 y modificado por el Decreto 455 de 2014.

En virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en Colombia y la adopción del Decreto 417 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, se expidió el Decreto 312 del 4 de junio de 2020, por



medio de los cuales se autoriza y traslada a Prosperidad Social la administración y operación de los Programas de Transferencias Monetarias No Condicionadas (En adelante referenciadas como "TMNC").

Una de estas TMNC es el Programa De Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor (En adelante referenciado como "Colombia Mayor"), antes en cabeza del Ministerio del Trabajo y hoy administrado y operado por Prosperidad Social conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 812 de 2020 "Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" desde su vigencia.

Desde la expedición del Decreto Legislativo 812 de 2020, Prosperidad Social asumió la administración del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, el cual venía siendo administrado por el Ministerio del Trabajo a través de un encargo fiduciario, con recursos de la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional, la cual es destinada a la protección de los adultos mayores en estado de indigencia o de pobreza extrema.

El Ministerio del Trabajo suscribió el Contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018 con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - FIDUAGRARIA S.A., para la administración y operación fiduciaria del Fondo de Solidaridad Pensional, dentro del cual se desprende la subcuenta de subsistencia y a su vez la administración del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, el cual dependía del Ministerio del Trabajo.

FIDUAGRARIA S.A. respondiendo a las necesidades del programa y ejerciendo su capacidad para contratar:

- (i) Realiza la dispersión de las transferencias monetarias correspondientes a los subsidios directos, mediante tres operadores postales de pago, en tres bloques que ha dividido el país.
- (ii) Realiza la entrega de los subsidios indirectos, a través de una serie de convenios entre fiduagraria y los centros de atención a los que le han sido otorgados cupos, suscritos con entidades territoriales, sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta de cualquier nivel, entre el Administrador Fiduciario (Fiduagraria S.A.) y cada una de las respectivas entidades, en el marco del encargo fiduciario No 604 de 2018.

Hoy en día PROSPERIDAD SOCIAL detenta la calidad de fideicomitente en el contrato 604 de 2018.

El contrato de encargo fiduciario N.º 604 de 2018 con FIDUAGRARIA S.A. finalizaba el 31 de diciembre de 2020 y sobre este se llevó a cabo una prórroga entre el Ministerio del Trabajo y FIDUAGRARIA S.A hasta el 21 de enero de 2021.

Entre PROSPERIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE TRABAJO se suscribió el convenio 108 de 21 de enero de 2021, mediante el cual se acordó "Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROSPERIDAD SOCIAL, para garantizar la administración, operación y continuidad del programa de protección social al adulto mayor - Colombia mayor - y desarrollar los procedimientos que se definan entre las dos entidades para el

Handwritten signature or mark



La equidad es de todos

Prosperidad Social

traslado de la ejecución del programa para su autónoma administración y operación por parte de PROSPERIDAD SOCIAL".

En virtud de lo anterior, se firmaron tres documentos Otrosí; el N° 4 del 22 de enero de 2021, entre Ministerio del Trabajo, Prosperidad Social y FIDUAGRARIA S.A., en el que El Ministerio de Trabajo, en calidad de FIDEICOMITENTE, cede parcialmente al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, la posición contractual de FIDEICOMITENTE Y CONTRATANTE junto con sus derechos y obligaciones relativas a esta calidad en el contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018, respecto de los procesos de priorización, novedades, programación de nómina, pago del subsidio, gestión documental, atención de PQRD y defensa judicial para la operación y demás procesos asociados a la ejecución del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y en consecuencia se entenderá que para todos los efectos legales EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en su calidad de CESIONARIO, hará las veces de fideicomitente respecto de las actividades citadas para la operación y ejecución del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y asume, por tanto, todas las obligaciones, derechos y deberes que para tal alcance le corresponde en dicha calidad, a partir de la fecha de la cesión, prorrogando el contrato hasta el 15 de junio de 2021, el Otrosí del 15 de junio de 2021, que prorroga el mismo contrato hasta el 15 de agosto de 2021, el Otro sí que prorroga el contrato hasta el 15 de octubre de 2021 y el último Otro sí que prorrogó el contrato hasta 15 de diciembre de 2021.

Mediante el otrosí No.3 del contrato 617 de 2018 de auditoría e interventoría al contrato 604 de 2018 entre Fiduagraria S.A. y BDO AUDIT S.A. se cede parcialmente la posición de contratante junto con los derechos y obligaciones relativos a esta calidad, el cual, ha sido igualmente prorrogado en el tiempo.

Dando cumplimiento al Decreto 1690 de 2020, por el cual se reglamenta el artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020 sobre la administración, ejecución y operación del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y con el propósito de salvaguardar los derechos de los beneficiarios del Programa Colombia Mayor, en cumplimiento de los principios de seguridad jurídica, coordinación entre entidades administrativas, eficacia y eficiencia administrativa, mediante autorizaciones administrativas se articularon las actuaciones necesarias entre Prosperidad Social como administrador de Colombia Mayor y el Ministerio del Trabajo como entidad responsable del Fondo de Solidaridad Pensional y fideicomitente del contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018, para el pago de la transferencia a los beneficiarios del Programa hasta el mes de julio de 2020, así como de la entrega del subsidio indirecto hasta el mes en que termina dicho contrato.

Teniendo que, Prosperidad Social será quien administrará y operará el programa Colombia Mayor de forma autónoma, sin el concurso de sociedad fiduciaria alguna, para lo cual, tiene la necesidad de continuar con la entrega de los subsidios indirectos del programa Colombia Mayor, se requiere suscribir sendos convenios con las entidades que hoy entregan el subsidio indirecto en virtud de la asignación de cupos realizada mediante resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo. Conforme lo establece el numeral 3° del artículo 2.2.14.1.38 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020, los recursos del subsidio económico indirecto serán girados por el ejecutor del programa, en este caso Prosperidad Social, a una cuenta bancaria abierta exclusivamente para su administración, una vez se haya suscrito el respectivo CONVENIO.

3.2. CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MONSEÑOR MISAEL GOMEZ.

El CENTRO con quien se suscribirá el convenio le fueron asignados un número de cupos para la entrega del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor mediante resolución que reposa en el Ministerio del Trabajo.

M



La equidad
es de todos

	<p>En razón a los cupos asignados, el CENTRO ha venido realizando la entrega de los subsidios indirectos del programa Colombia Mayor a los beneficiarios mediante la prestación de los servicios sociales conforme lo establece el artículo 2.2.14.1.32. del Decreto 1833 de 2016, la normatividad vigente y el convenio suscrito con Fiduagraria S.A en su calidad de administrador del programa.</p> <p>El supervisor del convenio suscrito con Fiduagraria S.A ha reportado que el CENTRO ha venido cumpliendo y ejecutando en debida forma el convenio suscrito, cumpliendo con las obligaciones y objeto de este, a partir de los informes de supervisión entregados por Fiduagraria S.A. a PROSPERIDAD SOCIAL con el último corte.</p> <p>PROSPERIDAD SOCIAL adelantó un proceso de actualización documental, mediante la verificación de documentos respecto del CENTRO para la suscripción del convenio, de manera que la información y soportes con los que se respalda la presente contratación obedece a un trabajo juicioso de recolección de documentación.</p> <p>El objeto de la actividad planteada para la entrega del subsidio indirecto, la experiencia y capacidad del CENTRO, resultan siendo complementarias y necesarias para garantizar el éxito de los esfuerzos institucionales para la superación de la pobreza y pobreza extrema de forma eficiente y costo-efectiva.</p> <p>Bajo esta perspectiva y aunado a lo anterior, el hecho de haberse generado la transferencia del programa Colombia Mayor a PROSPERIDAD SOCIAL en virtud del Decreto 812 del año 2020, teniendo además que la ESAL tiene un convenio vigente con FIDUAGRARIA S.A. y que a la ESAL ya le fue asignada la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios de Colombia Mayor que se caracterizan por ser población en estado de indefensión y vulnerabilidad, consideramos que se ha podido evidenciar que el municipio de PACHO- CUNDINAMARCA a través del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MONSEÑOR MISAEEL GOMEZ, cuenta con la experiencia e idoneidad para continuar ejecutando las acciones necesarias para garantizar la entrega de los subsidios indirectos del programa Colombia Mayor, respecto de los cupos que le han sido asignados.</p>
<p>4) Necesidad a satisfacer</p>	<p>La transferencia del programa a Colombia Mayor es ordenada por el Decreto 812 del 2020 y con ese objetivo, todo lo relacionado al mismo debe ser cedido y/o transferido a PROSPERIDAD SOCIAL, teniendo que, naturalmente aquello que no pueda o deba ser cedido, debe estructurarse y realizarse por prosperidad social para el óptimo desarrollo del programa.</p> <p>El CENTRO, seleccionado desde el 2013 por el Ministerio del Trabajo, hoy en día tiene unos beneficiarios asignados también por el Ministerio del Trabajo, a quienes les entrega el subsidio indirecto, de acuerdo a un convenio vigente suscrito con FIDUAGRARIA S.A., lo cual indica que con la terminación del contrato 604 de 2018, este debe ser contratado nuevamente por PROSPERIDAD SOCIAL, para darle continuidad al programa y al subsidio indirecto en razón a la transferencia del mismo ordenada por el Decreto 812 del 2020.</p> <p>El Artículo 11 del Decreto 1890 de 2020 dispone sobre la forma de contratar las entidades mediante las cuales serán entregados los subsidios indirectos a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.</p>



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

	<p>El convenio es suscrito en consideración de la capacidad jurídica del CENTRO, su relación con el programa Colombia Mayor y con los beneficiarios que le fueron asignados, así como, debido a la experiencia e idoneidad de este como lo demuestran los documentos aportados como lo es el certificado de cumplimiento e informes de supervisión del supervisor del convenio que ha venido ejecutando en el mismo sentido con Fiduagraria S.A.</p> <p>En consecuencia, debe adelantarse un proceso de contratación con el CENTRO, atendiendo la adecuada continuidad en la entrega de los subsidios indirectos a los beneficiarios del programa, cuyas características de vulnerabilidad e indefensión deben tenerse en cuenta, además de las razones adelante expuestas y los principios constitucionales de la función administrativa como el de la buena fe, economía, celeridad, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia.</p>
<p>5) Vigencia y Plazo del convenio:</p>	<p>La vigencia del CONVENIO será desde el momento de su perfeccionamiento, hasta el día 30 de diciembre del año 2022, mientras que la ejecución de la entrega del subsidio indirecto será desde enero del año 2022 hasta el término de la vigencia del presente CONVENIO.</p>
<p>6) Obligaciones:</p>	<p>6.1. Obligaciones por parte del CENTRO</p> <p>6.1.1. Seguir lo que se ha establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor, con relación al programa y especialmente, en lo relacionado con el subsidio indirecto.</p> <p>6.1.2. Poner a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto, así también, como para el relacionamiento con PROSPERIDAD SOCIAL.</p> <p>6.1.3. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para Colombia Mayor en el Manual Operativo, única y directamente a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.</p> <p>6.1.4. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.</p> <p>6.1.5. Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto.</p> <p>6.1.6. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales según el Manual Operativo.</p> <p>6.1.7. Cuando hubiese un beneficiario que haya muerto, a menos que haya pasado más de 9 días del mes en el centro de atención del CENTRO recibiendo el beneficio, éste último debe reportar a PROSPERIDAD SOCIAL</p>



	<p>y como consecuencia, este no recibirá los recursos del subsidio de este beneficiario en razón a su muerte.</p> <p>6.1.8. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por entregar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.</p> <p>6.1.9. Adoptar y cumplir con los protocolos, manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PROSPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique.</p> <p>6.1.10. Asistir a las capacitaciones para la ejecución del CONVENIO, que programe PROSPERIDAD SOCIAL.</p> <p>6.1.11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.</p> <p>6.1.12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.</p> <p>6.1.13. Efectuar la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.</p> <p>6.1.14. Responder y enviar a tiempo y en un prudencial que no podrá superar cinco días (5) hábiles, los informes, soportes y legalizaciones, de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de pago.</p> <p>6.1.15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL, al supervisor o al interventor y/o al auditor, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta el CENTRO a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.</p> <p>6.1.16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL, el supervisor o al interventor y/o al auditor que le sean asignados, cuando y como se le indique.</p> <p>6.1.17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre del CENTRO, cambios en el Nit o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia del CENTRO.</p>
--	---



	<p>6.1.18. Entregar al supervisor o al interventor y/o al auditor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social o el interventor y/o el auditor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, en el menor tiempo posible.</p> <p>6.1.19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO.</p> <p>6.1.20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y Tratamiento de la Información.</p> <p>6.1.21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.</p> <p>6.2. Obligaciones por parte de Prosperidad Social</p> <p>6.2.1. Enviar a la cuenta especial dispuesta por el CENTRO el dinero de los subsidios indirectos debidamente legalizados, previa aprobación y legalización del subsidio indirecto como lo establece el Manual Operativo.</p> <p>6.2.2. Realizar la legalización de los recursos utilizados para la ejecución del subsidio, cuando coincidan los soportes con los subsidios efectivamente entregados, los precios de mercado y las cantidades utilizadas o necesarias, además del cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo.</p> <p>6.2.3. Informar a el CENTRO sobre los aspectos que puedan afectar el funcionamiento del del programa.</p> <p>6.2.4. Adelantar cruces de información que permitan el seguimiento a la vinculación y permanencia al programa Colombia Mayor.</p> <p>6.2.5. Elaborar el acta de liquidación por mutuo acuerdo o de liquidación unilateral con base en la información que suministre la supervisión del CONVENIO.</p>
<p>7) Valor estimado del convenio</p>	<p>Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que el PR()SPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.</p>

7



La equidad
es de todos

<p>8) Determinación de los subsidios indirectos</p>	<p>La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el término y duración del convenio.</p> <table border="1" data-bbox="483 532 1286 811"> <thead> <tr> <th>Número de beneficiarios</th> <th>Valor mensual del subsidio por beneficiario</th> <th>Meses de subsidio</th> <th>Valor del recurso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>QUINCE (15)</td> <td>Valor fijo</td> <td>Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor</td> <td>COP \$80.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: El valor del recurso se podrá modificar solo en caso de disminución de número de beneficiarios y/o por modificación en el valor mensual del subsidio por beneficiario, soportado en acto administrativo.</p> <p>6.1. Los giros disminuirán en caso de presentarse alguna de reducción de número de beneficiarias en el marco de las causales de pérdida de subsidio establecidas en la normatividad vigente del Programa Colombia Mayor para los beneficiarios.</p> <p>6.2. Forma de transferencia. El giro de los subsidios indirectos de que trata el presente CONVENIO, se efectuará mensualmente, mes vencido, a partir de la legalización de los servicios sociales básicos o complementarios efectivamente prestados, siempre y cuando el CENTRO cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en este CONVENIO, la normatividad vigente y en el Manual Operativo.</p> <p>6.3. El giro de los subsidios estará sujeto a los dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL como ordenador del gasto y al Programa Anual Mensualizado de Caja.</p> <p>6.4. La legalización consistirá en la entrega de los soportes e informes relacionados a la entrega del subsidio indirecto que provea el CENTRO, y demás aspectos relacionados en el Manual Operativo, el cumplimiento de los requisitos que previamente establezca PROSPERIDAD SOCIAL para la verificación del proceso</p>	Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso	QUINCE (15)	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP \$80.000
Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso						
QUINCE (15)	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP \$80.000						
<p>9) Imputación presupuestal:</p>	<p>El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11521 (sin situación de fondos) del 13 de enero del año 2021, rubro: C4103150023-0-4103065-03, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.</p> <p>El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11621 (con situación de fondos) del 13 de enero del año 2021, rubro: C4103150023-0-4103065-03, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.</p>								



<p>10) Suspensión del convenio:</p>	<p>El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando las partes por común acuerdo lo consideren pertinente. <p>La suspensión se hará constar mediante documento escrito firmado por las partes, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes.</p> <p>La reactivación del Convenio se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, durante un término igual al de la suspensión, o lo que las partes acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.</p>
<p>11) Causales de Terminación:</p>	<p>El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La manifestación de una de las partes de no continuar el convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días. 2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad. 3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos. 4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 5. Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes. 6. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto. 7. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio. 8. Por las demás causales señaladas en la ley <p>Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda.</p>
<p>12) Documentos integrantes del convenio:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Manual Operativo 2. Certificado del supervisor de cumplimiento del convenio suscrito con Fiduagrana S.A. 3. Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses (F-AB-29) 4. Acta de posesión del alcalde municipal. 5. Autorización al alcalde o Gobernador para celebrar contratos o convenios, de conformidad con lo establecido en la constitución y en la Ley.



	<ol style="list-style-type: none"> 6. Acto administrativo de delegación para suscribir contratos/convenios. (cuando aplique) 7. Fotocopia documento de identificación de quien suscribirá el convenio. 8. Resultado de la verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica. 9. Resultado verificación del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) de la Contraloría General de la República del representante legal de la persona jurídica 10. Resultado verificación de antecedentes judiciales página Web de la Policía Nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. 11. Constancia de no encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia del representante legal de la persona jurídica. 12. Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales-Decreto 753 de 2019 (Únicamente cuando aplique) F-AB-1 13. Formato de Constancia de Consulta de Datos-Decreto 753 de 2019 (Únicamente cuando aplique) F-AB-20 14. Formato para notificaciones de Información Financiera y tributaria de terceros, (Intranet; Solución Código: F-GF-2), debidamente firmada y diligenciada con la información que aparece en el RUT 15. Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro Único Tributario (DIAN) 16. Acuerdo de Confidencialidad de información con terceros F-DE-11. (cuando aplique)
<p>13) Requisitos de perfeccionamiento:</p>	<p>El presente convenio se perfecciona por el simple acuerdo entre las partes, de modo que el escrito contentivo del convenio es prueba del convenio celebrado y del contenido dado por las partes al mismo.</p>
<p>14) Declaraciones:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 14.1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, 14.2. el Alcalde declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio, 14.3. el Alcalde declara que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 14.4. el Alcalde declara que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 14.5. el Alcalde autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica en la dirección de correo electrónica conforme con la cláusula 13), 14.6. el Alcalde autoriza mediante el presente documento el tratamiento de datos personales.



La equidad es de todos

Prosperidad Social

<p>15) Notificaciones:</p>	<p>Las notificaciones se podrán realizar personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación</p> <p>PROSPERIDAD SOCIAL ENTIDAD TERRITORIAL</p> <p>Dirección: carrera 7ª No. 27-18</p> <p>Dirección Correo electrónico: al correo electrónico alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co y/o al correo electrónico de notificaciones judiciales de conformidad con el Artículo n.º. 197 de la ley 1437 de 2011, PROSPERIDAD SOCIAL enviará las comunicaciones a este o estos correos(s) electrónicos(s).</p>
<p>16) Responsabilidad:</p>	<p>El Municipio de PACHO - CUNDINAMARCA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Convenio.</p> <p>En este mismo sentido, la ENTIDAD TERRITORIAL es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del convenio.</p>
<p>17) Propiedad intelectual, derechos de autor:</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Artículo No. 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Convenio, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales, y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Convenio, serán de propiedad de PROSPERIDAD SOCIAL, el cual podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, artículo 30 de la Ley 1460 de 2011, y demás normas conexas y complementarias.</p>
<p>18) Confidencialidad:</p>	<p>Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de esta, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad.</p> <p>Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan:</p>



Mu



La equidad es de todos

	<p>a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.</p> <p>b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.</p> <p>c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Cualquier información suministrada entre si por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal ; suministrada para la ejecución del presente Convenio.</p>
<p>19) Indemnidad:</p>	<p>Tanto PROSPERIDAD SOCIAL como el CENTRO se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente CONVENIO. PROSPERIDAD SOCIAL será mantenido indemne por el CENTRO, por los daños personales o materiales causados a terceros en el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio, que le sean reclamados.</p>
<p>20) Solución de Controversias:</p>	<p>Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
<p>21) Cesión:</p>	<p>Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el CONVENIO no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.</p>
<p>22) Supervisión:</p>	<p>La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO será ejercida por parte de PROSPERIDAD SOCIAL, por el director regional de PROSPERIDAD SOCIAL, correspondiente al ámbito territorial de donde se ejecuta el convenio. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002 y las normas que las modifiquen, reemplacen o adiciones, la Ley 1952 de 2.019 para cuya vigencia se observará su artículo 164 "Vigencia y derogatoria", la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.</p>
<p>23) Protocolo de comunicaciones:</p>	<p>Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del CONVENIO únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante las partes intervinientes suscritas por el Representante</p>



	<p>Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado en desarrollo del CONVENIO.</p> <p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del CONVENIO.</p> <p>Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al CONVENIO por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.</p>
<p>24) caducidad</p>	<p>Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CENTRO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie, a criterio de PROSPERIDAD SOCIAL, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.</p> <p>PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.</p>
<p>25) Liquidación:</p>	<p>El presente CONVENIO será liquidado, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, por mutuo acuerdo o unilateralmente por PROSPERIDAD SOCIAL, mientras el acuerdo no se logre en los 4 meses.</p>
<p>26) Lugar de ejecución y domicilio contractual:</p>	<p>Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de PACHO - CUNDINAMARCA.</p> <p>El domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá D.C</p>
<p>POR PROSPERIDAD SOCIAL</p>  <p>TATIANA BUELVAS RAMOS Secretaría general</p>	<p>POR LA ENTIDAD TERRITORIAL,</p>  <p>NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS Alcalde</p>
<p>Elaboró: <i>Claudia Cuevas Cornejo - Subdirección de Contratación</i> Aprobó: <i>Diana Sandoval Aremburo - Subdirectora de Contratación</i> Revisó: <i>Diego Felipe Romero Castellanos - Coordinador GGC</i></p>	

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 161 DPS 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y MUNICIPIO DE PACHO CBA MONSEÑOR MISAEL GOMEZ.

CONSIDERACIONES

- 1) Que entre las partes suscribimos el CONVENIO DE ASOCIACION 161 DPS - 2022, el cual tiene por objeto *"La entidad MUNICIPIO DE PACHO CBA MONSEÑOR MISAEL GOMEZ identificada con Nit. 832006641, se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONOMICO INDIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan"*
- 2) Que en la cláusula quinta del referido convenio se pactó que la vigencia del CONVENIO será desde el momento de su perfeccionamiento, hasta el día 30 de diciembre del año 2022, mientras que la ejecución de la entrega del subsidio indirecto será desde enero del año 2022 hasta el término de la vigencia del presente CONVENIO.
- 3) Que en la cláusula séptima VALOR DEL CONVENIO, las partes establecieron que como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor.
- 4) Que la dirección de transferencias monetarias, mediante memorando M-2022-4120-018432 de 29 de abril de 2022, solicito la modificación del convenio argumentando que:

"Los convenios suscritos con los centros establecen una única forma de Transferencia Monetaria, la cual determina que se debe pagar a través de transferencia a cuenta bancaria que aporte el Centro, situación que puede ser ampliada con el fin de generar una mayor eficacia y oportunidad en la transferencia conforme a las funciones asignadas a Prosperidad Social.

Que son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, conforme al Decreto 1363 de 2021, las siguientes:

" Artículo 3. Modifíquese el artículo 21 del Decreto 2094 de 2016, el cual quedará así: Artículo 21. Dirección de Transferencias Monetarias. Son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, las siguientes:

1. Identificar, diseñar, formular, adoptar y coordinar políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de transferencias monetarias, que permitan mejorar la calidad de vida y reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación (...)

3. Definir los mecanismos de pago de las transferencias monetarias y la bancarización de los beneficiarios de estas."

A su vez, son funciones de la subdirección de Transferencias Monetarias No condicionadas, conforme al Decreto 1363 de 2021, las siguientes:

"Artículo 5. Adiciónese el artículo 21 B al Decreto 2094 de 2016, el cual quedará así: "Artículo 218. Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas. Son funciones de la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas, las siguientes:

(...)

6. Identificar y definir los mecanismos de articulación con las entidades territoriales en las cuales se ejecutan los programas de transferencias monetarias no condicionadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 161 DPS 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y MUNICIPIO DE PACHO CBA MONSEÑOR MISAEL GOMEZ.

7. Determinar los mecanismos a través de los cuales los programas de transferencias monetarias no condicionadas se articulan y hacen parte del sistema de protección social.

8. Apoyar la formulación y desarrollo de planes, proyectos y estrategias para fomentar el capital humano y social de los participantes, hogares y comunidades objeto de las transferencias monetarias no condicionadas en el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación."

La Dirección de Transferencias Monetarias, en virtud del Decreto Legislativo 812 de 2020 y demás normativa relacionada, cuenta con diferentes métodos de dispersión del dinero entre las cuales deberían poderse gestionar trasferencias, independiente de las características propias de los programas, para proceder con el pago a la ENTIDAD con la cual se suscribió el presente convenio.

Actualmente ni la ley, ni el manual operativo, limitan el pago de las transferencias, siendo el interés supremo de la normativa el pago efectivo a las ENTIDADES.

Entre estas transferencias tenemos:

- 1. Pago directo a través de giro postal contratado por prosperidad Social*
- 2. Pago a través de Billetera virtual*
- 3. Pago a través de las cuentas bancaria*
- 4. Pago a través de autorización, aval o poder al representante legal.*

Que el programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, tiene como objetivo fundamental proteger al adulto mayor que se encuentra en estado de indigencia o de extrema pobreza, contra la imposibilidad de generar ingresos y el riesgo derivado de la exclusión social, por medio de un subsidio en dinero.

Que, la población sujeta de intervención a través del subsidio indirecto, conforme a los convenios suscritos, es población adulto mayor, en estado de pobreza o indigencia, que tiene el estatuto de protección constitucional especial, conforme lo establece la corte constitucional y la Ley 1251 de 2008: "En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades."

A su vez, la Constitución Política de Colombia, en el artículo 46 establece que el adulto mayor es sujeto de especial protección y por tanto es responsabilidad de la sociedad, el Estado y la familia, dar cumplimiento al principio de solidaridad, concurriendo a la protección de la asistencia, integración, a la vida activa y comunitaria.

Según la sentencia de la Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión, (T339/17): "la protección supone un doble encargo para el Estado: uno de abstención –negativo-, según el cual debe evitar generar la discriminación, directa o indirecta, en contra de ellos, y otro de intervención –positivo-, conforme el cual, ha de diseñar mecanismos de política pública destinados a superar o aminorar los efectos de la desigualdad"

La inmediatez en el recibo de la transferencia, independientemente del método de pago, garantiza el cumplimiento de la labor asignada a la Dirección de transferencias y su subdirección de Transferencias no condicionadas, al contar con todas las herramientas legalmente autorizadas mejorar la calidad de vida y

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 161 DPS 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y MUNICIPIO DE PACHO CBA MONSEÑOR MISAEL GOMEZ.

reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

- 5) Que la dirección de transferencias monetarias, mediante memorando M-2022-4120-023100 de 26 de mayo de 2022, con el cual remitió alcance al memorando M-2022-4120-018432 y solicitó incluir en la modificación los convenios de adulto mayor que fueron aceptados en SECOP y se encuentran en ejecución a la fecha

Conforme lo anterior, se solicitan las siguientes modificaciones:

1. Modificar la obligación No. 1 del DPS, en el sentido, de incluir alternativas de transferencias autorizadas por la ley y jurídicamente disponibles en la Dirección, sin limitar el pago, a la transferencia por medio de transferencia bancaria.
2. Modificar la cláusula del convenio "*obligación del centro*", conforme a la recomendación allegada por la subdirección de contratos el día 25 de mayo del 2022, que permita dar claridad a la a la forma de cumplimiento de la obligación.
3. Modificar la cláusula 8 del convenio "*determinaciones de los subsidios indirectos*", con el fin de adicionar condiciones de regulación, que contengan las claridades para la debida ejecución del convenio.
4. Finalmente, y con fundamento en el requerimiento de ajuste informado por la Subdirección Financiera, se solicita que se incluya a los certificados de disponibilidad presupuestal incluidos en la cláusula de "*Imputación Presupuestal*", el siguiente CDP, con cargo a los recursos del programa Colombia Mayor: 7722. Adjunto al presente documento, se remiten copia del referido CDP.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la obligación no. 1 de Prosperidad Social, contenida en el apartado "6.2 Obligaciones por parte de Prosperidad Social", la cual quedará así:

"6.2.1 Enviar la transferencia de dinero al ENTIDAD, a través de los mecanismos de pago legalmente autorizados y jurídicamente disponibles, en atención a la inmediatez que requiere el pago de la población sujeto de intervención en razón a su protección constitucional especial."

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula 8 del convenio "Determinación de los subsidios indirectos", con el fin de adicionar, los siguientes párrafos:

"PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por parte de Prosperidad Social a la ENTIDAD a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la ley y jurídicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de:

1. *Pago directo a la ENTIDAD a través de giro postal contratado por prosperidad Social*
2. *Pago a través de Billetera virtual*
3. *Pago a través de las cuentas bancaria*
4. *Pago a través de autorización, aval o poder al representante legal.*



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 161 DPS 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y MUNICIPIO DE PACHO CBA MONSEÑOR MISAEL GOMEZ.

Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a las ENTIDADES, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán acumularse, conforme a la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados conforme al acto administrativo emitido por Prosperidad Social.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la primera ordenación y pago de la transferencia, la legalización de lo pagado se efectuará por el supervisor de forma posterior, una vez recibido efectivamente por el centro la transferencia, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes. "

CLAUSULA TERCERA – Como consecuencia de la anterior modificación, modificar el numeral 6.1.5 de la cláusula No. 6, el cual quedará así:

6.1.5 "En caso de que la transferencia se realice a través de cuenta bancaria, se deberá abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto."

CLAUSULA CUARTA: modificar la cláusula 9 "imputación presupuestal", incluyendo el CDP de la vigencia 2022, así:

"El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7722 del 4 de enero de 2022, rubro: C-4103-1500-23-0-4103065-03 Implementación de subsidio económico para población Adulta Mayor en situación de vulnerabilidad – Nacional, recurso 13, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL."

CLAUSULA QUINTA - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, que el mismo no genera erogación presupuestal y no causa ningún desequilibrio económico.

CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del convenio No. 161 DPS 2022, que tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente Otrosí.

CLAUSULA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento y para su ejecución la firma de las partes en el SECOP II.

Elaboro: Alejandro Moreno Munar. Abogado GIT gestión pre-contractual
Reviso/ Diego Felipe Romero Castañeda. Coordinadora GIT gestión contractual
Aprobó / María Fernanda Martínez Sarmiento. Subdirectora de contratación



MEMORANDO

PARA: Pilar Maria Goyeneche Carvajal

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA

ASUNTO: Entrega informes de supervisión y ejecución periodos de pago 1 y 2 Convenios Colombia Mayor Dr Cundinamarca

Cordial saludo,

Me permito radicar los informes de supervisión y ejecución correspondientes a los periodos de pago 1 y 2 de los Convenios que a continuación se listan:

Número de Convenio	No. de expediente Gestor Documental	Nombre del CPSAM
374 de 2021	1000-1255-11185-2022	Ancianato Parroquial San Juan Bosco de Simijaca
161 de 2022	1000-1255-11110-2022	CBA Monseñor Misael Gómez de Pacho
274 de 2022	1000-1255-11069-2022	Fundación Casita de Dios
050 de 2022	1000-1255-11172-2022-1	Centro de Bienestar del Adulto Mayor Apulo

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA PISSO SANDOVAL

Director Regional (E)



TR-LAT-0968



SC-CER907522



CER875538



No. de radicación **M-2022-1715-063223**

Fecha radicación: 2022-12-12 03:52:56 PM

Anexos: Informes de supervisión y ejecución

Nombre Anexo: INFORME DE SUPERVISIÓN 1 -374 SIMIJACA.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 2-374 SIMIJACA.pdf
DELTA LEGALIZACIÓN CICLOS 1 AL 4 CPSAM ANCIANATO SN JUAN BOSCO SIMIJACA.pdf
DELTA LEGALIZACIÓN CICLOS 5 AL 8 CPSAM ANCIANATO SN JUAN BOSCO SIMIJACA.pdf
161 INFORME DE SUPERVISIÓN N. 1 PACHO.pdf
161 INFORME DE SUPERVISIÓN N. 2 PACHO.pdf
Legalización ciclos 1 al 4 Pacho.pdf
DELTA LEGALIZACIÓN CICLOS 5 AL 8 CBA - PACHO.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 1 - 274 SAN FCO.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 2-274 SAN FCO.pdf
Delta Legalización ciclos 1 al 4 San Francisco.pdf
DELTA LEGALIZACIÓN CICLOS 5 AL 8 2022 CPSAM SN. FRANCISCO.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 1 - 50 APULO.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 2-50 APULO.pdf
DELTA LEGALIZACIÓN CICLOS 1 AL 8 APULO.pdf

Copia: Luz Emilce Barbosa - GIT COLOMBIA MAYOR

Elaboró: Claudia Patricia Pisso Sandoval

Revisó: Claudia Patricia Pisso Sandoval



TR-LAT-0968



SC-CER907522



CER875538



MEMORANDO

PARA: Pilar Maria Goyeneche Carvajal

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA

ASUNTO: Entrega informes de supervisión y ejecución periodos de pago 3 Convenios Colombia Mayor Dr Cundinamarca

Cordial saludo,

Me permito radicar los informes de supervisión y ejecución correspondientes a los periodos de pago 3 de los Convenios de Colombia Mayor de la DR Cundinamarca que a continuación se listan:

No. de Expediente de Convenio	No. de Gestor Documental	Nombre del CPSAM
29	1000-1255-11190-2022-1	ANCIANATO MUNICIPAL MANTA
341	1000-1255-10524-2022-1	CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR REFUGIO DE AMOR Y SABIDURIA NIMAIMA
152	1000-1255-11192-2022-1	CASA DEL ADULTO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD NILO
153	1000-1255-11091-2022-1	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETA
158	1000-1255-11194-2022-1	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO DE GIRARDOT
278	1000-1255-11405-2022-1	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE GACHETA
285	1000-1255-11182-2022-1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR EL JOVEN Y LA MUJER SOACHA VIVE
372	1000-1255-11357-2022-1	CASA DE LA PROVIDENCIA UBATÉ
373	1000-1255-11358-2022-1	FUNDACION CASA SAN CAYETANO TOCAIMA
340	1000-1255-10522-2022-1	CENTRO DIA DEL ANCIANO PASCA
156	1000-1255-11090-2022-1	CORPORACION HOGAR SAN JOSE "CORPOHOGAR" CARMEN DE CARUPA
374	1000-1255-11185-2022	Ancianato Parroquial San Juan Bosco de Simijaca
161	1000-1255-11110-2022	CBA Monseñor Misael Gómez de Pacho
274	1000-1255-11069-2022	Fundación Casita de Dios San Francisco





50	1000-1255-11172-2022-1	Centro de Bienestar del Adulto Mayor Apulo
380	1000-1255-10540-2022-1	FUNDACION SAN JOSE CORAZON DE JESUS Nocaima
358	1000-1255-11147-2022-1	HOGAR DEL ABUELO VILLA JORDANIA-Caparrapí
220	1000-1255-11195-2022-1	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO LA SANTISIMA TRINIDAD-Puerto Salgar
291	1000-1255-11327-2022-1	CBA ANTONIO ZAPATA OVALLE LA PALMA INFORME DE SUPERVISIÓN 1, 2 Y 3
339	1000-1255-10523-2022-1	ANCIANATO MUNICIPAL AGUA DE DIOS IS 1,2 y 3

Atentamente,

Claudia Patricia Pisso Sandoval
Profesional Especializado

Anexos: Informes de Supervisión

Nombre Anexo: 161 INFORME DE SUPERVISIÓN N. 3 PACHO.pdf
INFORME 3 PACHO.pdf
Memorando legalización Pacho.pdf
291 INFORME DE SUPERVISIÓN-1, 2 Y 3 LA PALMA.pdf
INFORME 3 LA PALMA.pdf
Memorando Legalización La Palma 1-4.pdf
Memorando legalizaciin La Palma.pdf
339 INFORMES DE SUPERVISIÓN-1, 2 Y 3 AGUA DE DIOS.pdf
INFORME 3 AGUA DE DIOS.pdf
Memorando Legalización Agua de Dios 5-8.pdf
Memorando legalizaciin Agua de Dios.pdf
358 INFORME DE SUPERVISIÓN-3 Caparrapi.pdf
INFORME 3 CAPARRAPÍ.pdf
memorando legalizaciin 358-Caparrapi.pdf
380 INFORME DE SUPERVISIÓN N. 3 Nocaima.pdf



TR-LAT-0968



SC-CER907522



CER875538



INFORME 3 NOCAIMA.pdf
Memorando legalización Nocaima 380.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3 - 158 GIRARDOT.pdf
INFORME 3 GIRARDOT.pdf
Memorando Legalización Girardot Alcance.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3 - 220 PTO SALGAR.pdf
INFORME 3 PUERTO SALGAR.pdf
Memorando legalizaciin Puerto Salgar.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3 - 278 GACHETÁ.pdf
INFORME 3 GACHETÁ.pdf
Memorando legalizaciin Gachete.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3 - 341 NIMAIMA.pdf
INFORME 3 NIMAIMA.pdf
Memorando legalizaciin Nimaima.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3 - 372 UBATE.pdf
INFORME 3 UBATÉ.pdf
Memorando Legalización Ubate.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3- 29 MANTA.pdf
INFORME 3 MANTA.pdf
Memorando legalizaciin Manta.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3 -152 NILO.pdf
INFORME 3 NILO.pdf
Memorando legalizaciin Nilo.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3- 156 CARMEN DE CARUPA.pdf
INFORME 3 CARMEN DE CARUPA.pdf
Memorando legalizaciin Carmen Carupa.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3 CONV 373-TOCAIMA.pdf
INFORME 3 TOCAIMA.pdf
Memorando legalizaciin Tocaima.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3-50 APULO.pdf
Memorando legalizaciin Apulo.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3-153 MACHETÁ.pdf
INFORME 3 MACHETÁ.pdf
Memorando legalizaciin Macheta.pdf



TR-LAT-0968



SC-CER907522



CER875538



No. de radicación **M-2023-1715-009797**

Fecha radicación: 2023-03-02 04:28:54 PM

INFORME DE SUPERVISIÓN 3-274 SAN FCO.pdf

INFORME 3 SAN FRANCISCO.pdf

Memorando legalizaciin San Francisco.pdf

INFORME DE SUPERVISIÓN 3-285 SOACHA.pdf

INFORME 3 SOACHA.pdf

Memorando legalización Soacha.pdf

INFORME DE SUPERVISIÓN 3-374 SIMIJACA.pdf

INFORME 3 SIMIJACA.pdf

Memorando legalizaciin Simijaca.pdf

INFORME DESUPERVISIÓN 3-340 PASCA.pdf

INFORME 3 PASCA.pdf

Memorando legalizaciin Pasca.pdf

Copia: Katerine Castellanos Forigua - DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA

Elaboró: Claudia Patricia Pisso Sandoval



TR-LAT-0968



SC-CER907522



CER875538



CERT 680/2022

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE TESORERIA

C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio CPSAM Colombia Mayor, **No.161-2022 DPS, suscrito** entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MONSEÑOR MISAEL GOMEZ, NIT 832006641**, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los RP relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	RP	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO
41-01-01	291722	240157122	2022-08-09	4.800.000,00	0	4.800.000,00	34140041086	BANCOLOMBIA S.A.
	367522	337072222	2022-10-25	4.800.000,00	0	4.800.000,00	34140041086	BANCOLOMBIA S.A.
	444122	424236722	2022-12-22	4.640.000,00	0	4.640.000,00	34140041086	BANCOLOMBIA S.A.
TOTAL PAGOS CONV. 161-2022				14.240.000,00	0,00	14.240.000,00		

La presente certificación se expide a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2022, de conformidad con los registros presupuestales relacionados en la solicitud de información de pagos suministrada por la Dirección Regional Cundinamarca.

**DORIS GISELA
PARRA VARGAS**
Firmado digitalmente por
DORIS GISELA PARRA
VARGAS
Fecha: 2022.12.23 19:12:55
-05'00'

DORIS GISELLA PARRA VARGAS

Elaboró: Jeanet Garzón Urrea
Revisó: Fernando Saenz



Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHjarzon
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01
 Fecha y Hora Sistema: 2022-12-22-2:34 p. m.

JEANET GARZON URREA
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL								
Número:	424236722	Fecha Registro:	2022-12-20	Unidad / Subunidad Ejecutora:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	908922	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2022-12-22	Código de Referencia:	04500197800424236722		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	4.640.000,00	Valor Deduciones:	0,00		Valor Neto:	4.640.000,00	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS							
TRM Pago		Valor Bruto	4.640.000,00	Valor Deduciones	0,00	Valor Neto	4.640.000,00
						Moneda Base Compra	Valor MBC

REINTEGROS			
Números		No Recaudado:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deduciones Pesos:	0,00
Reintegrado Neto Pesos:			0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deduciones Moneda:	0,00
Reintegrado Neto Moneda:			0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO			
Identificación:	832006641	Razón Social:	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MONSEÑOR MISAEL GOMEZ
		Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA							
Número:	34140041086	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
TESORERIA				DOCUMENTO SOPORTE			
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPN				Número:	M-2022-4400-06396	Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO
						Fecha:	2022-12-16

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS													
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO		VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS		PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 PS GESTION GENERAL / C-4103-1300-23-0-4103065-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR - IMPLEMENTACION DE SUBSIDIO ECONOMICO PARA POBLACION ADULTA MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD - NACIONAL	Nación	11	CSF	4.640.000,00	0,00	4.640.000,00					Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
41-01-01 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	3-8 - CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-12-22	4.640.000,00	04 FONDOS ADMINISTRADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



**Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante**

Usuario Solicitante: MHjgarzon JEANET GARZON URREA
 Unidad ó Subunidad: 41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 2022-12-22-2:33 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL										
Número:	337072222	Fecha Registro:	2022-10-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	734522	Comprobante Contable de la Generación:				
Fecha Máxima Pago:	2022-10-25	Código de Referencia:	04500197800337072222		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00		
Valor Bruto:	4.800.000,00	Valor Deducciones:	0,00		Valor Neto:	4.800.000,00	Saldo x Pagar:	0,00		
VALORES PAGADOS										
TRM Pago		Valor Bruto	4.800.000,00	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	4.800.000,00	Moneda Base Compra	Valor MBC	
REINTEGROS										
Números							No Recaudo:			
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00		Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00		Reintegrado Neto Pesos:	0,00			
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00		Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00		Reintegrado Neto Moneda:	0,00			
TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO										
Identificación:	832006641	Razón Social:	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MONSEÑOR MISAEL GOMEZ				Medio de Pago:	Abono en cuenta		

CUENTA BANCARIA										
Número:	34140041086	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.			Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa	
TESORERIA					DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPNTN					Número:	M-2022-4400-051907	Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	Fecha:	2022-10-20

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS													
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES				
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA	
000 PS GESTION GENERAL / C-4103-1900-23-U-4103063-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR - IMPLEMENTACION DE SUBSIDIO ECONOMICO PARA POBLACION ADULTA MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD - NACIONAL	Nación	11	CSF	4.800.000,00	0,00	4.800.000,00					Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
41-01-01 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	3-8 - CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-10-25	4.800.000,00	04 FONDOS ADMINISTRADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



**Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante**

Usuario Solicitante: MHjgarzon JEANET GARZON URREA
 Unidad ó Subunidad: 41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 2022-12-22-2:30 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL								
Número:	240157122	Fecha Registro:	2022-08-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	511022	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2022-08-09	Código de Referencia:	04500197800240157122		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	4.800.000,00	Valor Deducciones:	0,00		Valor Neto:	4.800.000,00	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS											
TRM Pago		Valor Bruto	4.800.000,00	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	4.800.000,00	Moneda Base Compra		Valor MBC	

REINTEGROS								
Números							No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00		Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00		Reintegrado Neto Pesos:	0,00	
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00		Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00		Reintegrado Neto Moneda:	0,00	

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO								
Identificación:	832006641	Razón Social:	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MONSEÑOR MISAEL GOMEZ				Medio de Pago:	Abono en cuenta

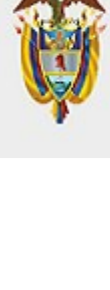
CUENTA BANCARIA									
Número:	34140041086	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.			Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
TESORERIA				DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPNT				Número:	M-2022-4400-035685	Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	Fecha:	2022-08-01

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS													
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES				
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA	
000 PS GESTION GENERAL / C-4103-1900-23-U-4103063-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR - IMPLEMENTACION DE SUBSIDIO ECONOMICO PARA POBLACION ADULTA MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD - NACIONAL	Nación	11	CSF	4.800.000,00	0,00	4.800.000,00					Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
41-01-01 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	3-8 - CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-08-09	4.800.000,00	04 FONDOS ADMINISTRADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



MEMORANDO

PARA: Ana Cecilia Carrion Santos
Contratista
GIT COMPENSACION DEL IVA
DE: GIT CONTABILIDAD
ASUNTO: CERTIFICACION SALDOS CONTABLES CENTROS DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR- CPSAM

Reciba un cordial saludo.

De acuerdo con lo solicitado mediante correo electrónico del día 02 de marzo de 2023, me permito comunicar que, según la información registrada a la fecha, encontramos que los convenios suscritos por los Centros de Protección Social al Adulto Mayor - CPSAM, que se relacionan a continuación no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias:

Table with 3 columns: NIT, BENEFICIARIO DEL GIRO (CPSAM), and CONVENIO. Lists various social protection centers and their respective agreement numbers.

Los siguientes convenios presentan saldos por reintegrar a 31 de diciembre de 2022:

Table with 4 columns: NIT, BENEFICIARIO DEL GIRO (CPSAM), CONVENIO, and SALDO X REINTEGRAR. Lists specific agreements with outstanding balances.

Cordialmente,

Handwritten signature of Olga Patricia Peña Guerrero

Olga Patricia Peña Guerrero
Coordinador(a)

Copie: Martha Yolima González Callejo - GIT COLOMBIA MAYOR

Copie: Diana Carolina Ramirez Perez - GIT INGRESO SOLIDARIO

Copie: Alba Melida Rincon Cuenero - GIT CONTABILIDAD

Copie: Nubia Constanza Torres Romero - GIT CONTABILIDAD

Elaboró: Nubia Constanza Torres Romero
Revisó: Armando Luis Arroyo Garcia

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico: **3811147**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Dirección:	CARRERA 8 # 6C - 38 - Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono:	3811147
Nit:	8999990902

DATOS DEL CLIENTE

Identificación del Obligado:	832006641
Nombre del Obligado:	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MONSEÑOR MISAEL GOMEZ
Teléfono de Contacto:	3103489301
Correo Electrónico del Pagador:	adultomayorpachq2020@gmail.com
IP:	147.75.115.250

DATOS DEL PAGO

FORMA DE PAGO

No. Pago:	40761
Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	02/02/2023

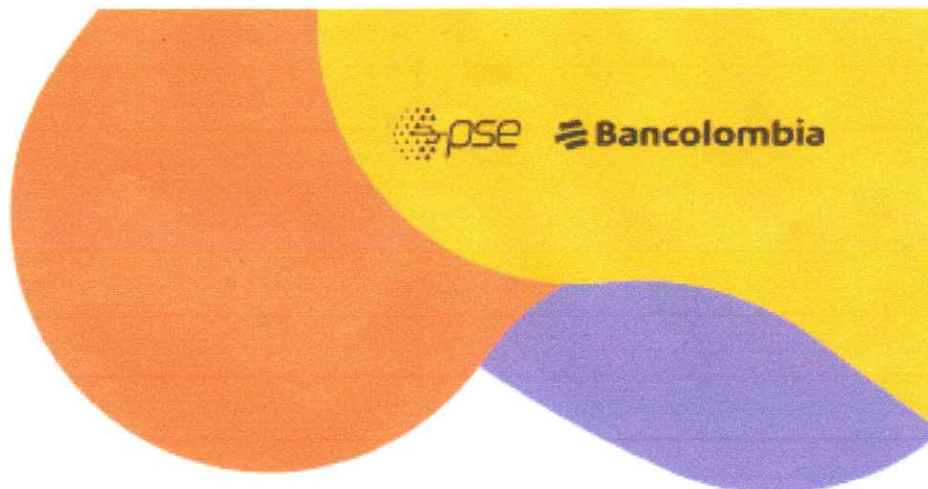
DATOS DEL PAGO

Ticket ID:	40761
Transacción/CUS:	1896801467
Tipo de usuario:	Empresa
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	149-5
Ciclo Transacción:	4
Banco:	BANCOLOMBIA
Cód. de servicio:	1007
Total:	80000
Total Iva:	0

* Esta transacción esta sujeta a verificación

IMPRIMIR ESTA PÁGINA

Comprobante de pago en línea



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Pago realizado por: YENIFERR PAOLA MOLINA ROJAS

Nro. de factura: 40761

Descripción del pago: 149-5

Nro. de referencia: 147.75.115.250

Nro. de referencia 2: 832006641

Nro. de referencia 3:

Fecha y hora de la transacción: Jueves 2 de Febrero de 2023 03:11:48 PM

Nro. de comprobante: 0000002892

Valor pagado: \$ 80,000.00

Cuenta: *****0121

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.



Reporte Documento de Causación de Ingresos

Usuario Solicitante:

MHgnino GLORIA GIOMAR NINO SEGURA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2023-12-07 12:35:16

DOCUMENTO DE CAUSACION

Número consecutivo:	7423	Tipo de Moneda	COP - PESOS
Estado:	Creado	Tipo de Tasa de Cambio	NA
CRU	0120019780000007423	Valor de la Tasa de Cambio	
Tipo de reporte:	DETALLE	Saldo Total en Mex.	0,00
Fecha del reporte	2023-12-07	Saldo Total en COP	0,00
Fecha de registro	2023-02-24	Fuente de Financiación	Nación
Año fiscal	2023	Situación de Fondos	CSF
Vigencia fiscal	Vigencia actual	Tipo de Documento Id	NIT
Año de la Obligación	2023	Número Documento ID	832006641-7

Saldos por Ítems de Afectación de Ingresos Presupuestales						
DAIP	Posición del Catálogo de Ingresos Presupuestales				Saldo Total en Mex.	Saldo Total en COP.
FECHA	TR	Doc	Valor afectado en Mex.	Valor afectado en COP.		
41-01-01 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA	2.0.00.2.13.1.05 - REINTEGROS GASTOS DE INVERSION				0,00	0,00
	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales					
2023-02-24	ING016	7423	0,00	80.000,00		
	Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales					
2023-02-24	ING016	7423	0,00	(80.000,00)		
Totales					0,00	0,00

Documento (s) de Referencia	Número	Documento Soporte
DOCUMENTO DE CAUSACION DE INGRESOS	7423	Tipo 8 - CONSIGNACION
		Número 1338223
		Fecha 2023-02-24
		Descripción DRXC 1338223 REINT PROGRAMA COLOMBIA MAYOR SUBSIDIOS INDIRECTOS CPSAM CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MONSEÑOR MISAEI GOMEZ NIT 832006641
		Referencia digitalizada



Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2024

Doctor

CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ

ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PACHO - CUNDINAMARCA

contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co

Cundinamarca - Pacho

Asunto: Envío Acta de Liquidación Convenio de Asociación No. 161 de 2022

Cordial saludo,

Alcalde del municipio de PACHO – CUNDINAMARCA, Doctor CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ reciba de parte de Prosperidad Social un cordial saludo. Por medio de la presente se remite para adelantar el proceso de Liquidación Bilateral de Convenio de Asociación No. 161 de 2022 suscrito entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y MUNICIPIO DE PACHO – CUNDINAMARCA, el acta de liquidación para su suscripción. Para ello se adjunta “Acta de Liquidación Bilateral y Cierre de Expediente de Contratos y Convenios” en la cual encontrará en la parte final el espacio para la suscripción de las partes, las cuales son la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social, la supervisión del convenio (Dirección Regional de Prosperidad Social) y el alcalde del municipio de Pacho – Cundinamarca.

La suscripción se podrá hacer de manera física o digital, en caso de ser esta última se requerirá certificación anexa de que el firmante que realiza este proceso de suscripción es la persona descrita en el acta.

En este sentido se requiere remitir dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente comunicación, el documento suscrito por parte del Alcalde Municipal. Se aclara que vencido este término sin que se allegue a esta entidad el acta de liquidación suscrita, se entenderá que no existe voluntad de hacerlo y se procederá



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.





de conformidad con lo dispuesto en la ley y en el acuerdo contractual. La documentación podrá hacerla llegar al correo katerine.castellanosf@prosperidadsocial.gov.co con copia al correo daissy.duran@prosperidadsocial.gov.co.

Para el caso en que el que el firmante no esté actualmente desempeñando el cargo descrito, es decir que se requiera el ajuste del documento, por favor informarlo como respuesta a la presente comunicación en el término indicado, adjuntando los siguientes documentos: acto administrativo de delegación para la suscripción de contratos o convenios y cédula de ciudadanía.

Agradezco la atención y estaremos atentos.

Cordialmente,



KATERINE CASTELLANOS FORIGUA

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA

Revisó: Katerine Castellanos Forigua

Elaboró: Daissy Duran Gil

Folios: 5

Anexos: 1

Anexo: ACTA_PACHO.pdf



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social


www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.



	Acta de Liquidación Bilateral y Cierre de Expediente de Contratos y Convenios	Código: F-GC-11
	Proceso: Gestión Contractual	Versión: 4
		Página 1 de 5


I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.161 DE 2022
OBJETO	El centro "BIENESTAR DEL ANCIANO MONSEÑOR MISAEL GÓMEZ" , que hace parte de la estructura administrativa del municipio de PACHO - CUNDINAMARCA se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONOMICO DIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan."
LAS PARTES	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONVENIO	Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor. (...)
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	28 DE ENERO DE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO 28 DE ENERO DE 2022
	FECHA TERMINACIÓN INICIAL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL 30 DICIEMBRE DE 2022
SUPERVISORES DEL CONVENIO	Supervisores anteriores: CLAUDIA PATRICIA PISSO SANDOVAL y RICARDO ANTONIO GIRALDO GÓMEZ. Supervisor actual: KATERINE CASTELLANOS FORIGUA.
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO	N/A

DIANA ALEXANDRA CHAVES QUIROGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.227.519, encargada como subdirectora de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante Resolución No.00405 del 05 de marzo de 2024, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Resolución No.00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**, por la otra parte la **CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.522.753, quien actúa en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA**, de conformidad con el acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Pacho - Cundinamarca, quien en adelante se denominará la **ENTIDAD**, acordamos liquidar bilateralmente el convenio de asociación No.161 de 2022, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, mediante otrosí No.1 de fecha 21 de junio de 2022, las partes acordaron modificar el convenio de asociación No.161 de 2022, en los siguientes términos: "(i) *Modificar la obligación No.1 de Prosperidad Social, contenida en el apartado "6.2.1 Obligaciones por parte de Prosperidad Social (...)*, (ii) *Modificar la cláusula octava del convenio "determinación de los subsidios indirectos", con el fin de adicionar, los siguientes párrafos: (...)*, (iii) *modificar el numeral 6.1.5 de la cláusula No.6, el cual quedará así: (...)* y (iv) *Modifíquese la cláusula novena - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL".*

 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Prosperidad Social	Acta de Liquidación Bilateral y Cierre de Expediente de Contratos y Convenios	Código: F-GC-11
	Proceso: Gestión Contractual	Versión: 4
		Página 2 de 5

Que, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que: "... la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ...", razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del convenio, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que, acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre contractual presentado por el supervisor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que, la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con la anterior consideración se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación M-2023-1715-083148 radicada en la Subdirección de Contratación por DELTA el 19 de diciembre de 2023, la directora regional de la Dirección Regional Tolima solicita la liquidación y remite informe de cierre contractual del convenio de asociación No.161 de 2022.

Que, la supervisión de Prosperidad Social en este documento deja constancia expresa del estado actual del convenio y de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD**, quedando pendiente únicamente la liquidación, para lo cual se procede de conformidad.


Que, de conformidad con la Resolución No.00653 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos y de recursos correspondientes al programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor.

Que, en la misma Resolución en su Artículo 3 se define la asignación a las entidades territoriales, para la entrega del subsidio indirecto del programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, recursos por valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$6.213.360.000)**, que permitirán la atención de seis mil cuatrocientos sesenta y tres (**6.463**) adultos mayores beneficiarios de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM.

Que, de acuerdo a lo anterior en dicha resolución la asignación del cupo para la vigencia 2021 para el presente CPSAM es la siguiente:

Código DANE	Departamento	Municipio / Distrito	Código CPSAM	Nombre CPSAM	Cupos	Asignación Total
25513	CUNDINAMARCA	PACHO	832006641	CBA MONSEÑOR MISAEL GÓMEZ	15	\$ 14.400.000

Que, para el convenio de asociación No.161 de 2022, de conformidad con la cláusula octava – Determinación de los subsidios indirectos: La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero

	Acta de Liquidación Bilateral y Cierre de Expediente de Contratos y Convenios	Código: F-GC-11
	Proceso: Gestión Contractual	Versión: 4
		Página 3 de 5

determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el termino y duración del convenio así:

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
15	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP \$80.000

Así mismo, la supervisión en su informe de cierre contractual informa:

Para su mejor comprensión de la ejecución de los recursos del programa en la vigencia 2022, de acuerdo a lo descrito en el numeral XIV Anexos del informe de cierre contractual, se describe con cargo al CPSAM su ejecución, relación de pagos y número de beneficiarios, documento que hace parte integral de la presente acta de liquidación.


Que, de acuerdo a lo anterior la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante Certificación de pagos CERT 680/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022 certifica, "que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio CPSAM Colombia Mayor, **No.161 - 2022 DPS**, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MONSEÑOR MISAEL GÓMEZ, NIT. 832006641** a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los RP relacionados:"

UNIDAD EJECUTORA	RP	N° ORDEN DE PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO
41-01-01	291722	240157122	2022-08-09	\$ 4.800.000,00	\$ -	\$ 4.800.000,00	34140041086	BANCOLOMBIA S.A.
	367522	337072222	2022-10-25	\$ 4.800.000,00	\$ -	\$ 4.800.000,00	34140041086	BANCOLOMBIA S.A.
	444122	424236722	2022-12-22	\$ 4.640.000,00	\$ -	\$ 4.640.000,00	34140041086	BANCOLOMBIA S.A.
TOTAL, CONVENIO 161-2022				\$ 14.240.000,00	\$ -	\$ 14.240.000,00		

Que, por su parte, el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MONSEÑOR MISAEL GÓMEZ**, mediante transferencia electrónica del banco Bancolombia de fecha 2 de febrero de 2023, reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional la suma de **OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$80.000,00)**, por concepto de recursos no ejecutados.

Que, por su parte, la subdirección financiera de Prosperidad Social mediante documento de recaudo de ingresos presupuestales No7423 de fecha 7 de diciembre de 2023, certifica que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MONSEÑOR MISAEL GÓMEZ**, reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional la suma de **OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$80.000,00)**, por concepto de recursos no ejecutados.

Que, por su parte, el coordinador del grupo interno de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No.M-2023-2302-010386 del 6 de marzo de 2023, me permito comunicar que, según la información registrada a la fecha, encontramos que los convenios suscritos con los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM, que se relacionan a continuación no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias:

	Acta de Liquidación Bilateral y Cierre de Expediente de Contratos y Convenios	Código: F-GC-11
	Proceso: Gestión Contractual	Versión: 4
		Página 4 de 5

NIT	BENEFICIARIO DEL GIRO (CPSAM)	CONVENIO
832006641	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MONSEÑOR MISAEL GÓMEZ	161-2021

BALANCE ECONÓMICO DEL CPSAM.

CONCEPTO	VALOR
Valor asignado al CPSAM según Resolución No. 00653	\$14.400.000,00
Adiciones y/o reducciones al CPSAM	0
Valor final del CPSAM	\$14.240.000,00
Valor ejecutado por CPSAM (Informe de cierre contractual)	\$14.160.000,00
Valor ejecutado del Aporte de la contrapartida	0
Valor total desembolsado al CPSAM (Certificado por GT Tesorería)	\$14.160.000,00
Reintegros efectuados a la DTN del aporte no ejecutado del CPSAM	\$80.00,00
Valor pendiente por desembolsar al CPSAM	0
Valor no ejecutado ni desembolsado al CPSAM	0

"(...) En mi calidad del supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión (...)."


III. BALANCE FINANCIERO

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio a suscribir no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	0
Valor Cofinanciación Entidad	0
Adiciones al Convenio	0
Valor final del Convenio	0
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	0
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	0
Valor pendiente pago al contratista	0
Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	0

	Acta de Liquidación Bilateral y Cierre de Expediente de Contratos y Convenios	Código: F-GC-11
	Proceso: Gestión Contractual	Versión: 4 Página 5 de 5

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- ◆ Solicitud de liquidación mediante memorando M-2023-1715-083148 de fecha 19 de diciembre de 2023.
- ◆ Designación de supervisión de conformidad con la cláusula vigésima segunda.
- ◆ Informe de cierre contractual de diciembre de 2023.
- ◆ Expediente físico con la documentación soporte de la presente liquidación.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el convenio de asociación No.161 de 2021 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL** y el **MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA**.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que **las partes** no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No. 594 de 2000, así como lo previsto en el numeral 11 de la Resolución 3019 de 2022 por la cual se modifica el numeral 2 de la Resolución 852 del 11 de mayo de 2022 mediante el cual se delegaron funciones a la subdirección de contratación.

En constancia se firma en Bogotá D.C.,

Por **PROSPERIDAD SOCIAL**,


DIANA ALEXANDRA CHAVES QUIROGA
 subdirectora de contratación (e)

KATERINE CASTELLANOS FORIGUA
 supervisora

Por la **ENTIDAD**,

CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ
 Alcalde municipio de Pacho - Cundinamarca

E/ Luis Augusto Flórez Molano - GT Gestión Post Contractual
 R/ Alejandra Enríquez - GIT Gestión Post Contractual
 R/ María Margarita Moreno Rojas - Coordinadora GIT Gestión Post Contractual



RV: OFICIO Y ACTA DE LIQUIDACION

Desde Daissy Duran Gil <Daissy.Duran@ProsperidadSocial.gov.co>

Fecha Lun 23/02/2026 12:27

Para Carlos Javier Salazar Gutierrez <carlos.salazar@prosperidadsocial.gov.co>

Cordialmente,



DAISSY DURAN GIL

Secretaria Ejecutiva

Dirección Regional Cundinamarca

daissy.duran@prosperidadsocial.gov.co

Teléfono: 601 514 2060 Ext. 4000

Cra. 7 No. 32 – 84. Bogotá, Colombia

<https://prosperidadsocial.gov.co/>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información pública clasificada y/o reservada debidamente etiquetada de acuerdo con los lineamientos de gestión documental y la Oficina de Tecnologías de la Información de Prosperidad Social; el custodio es responsable de controlar el acceso y de aplicar los respectivos controles que permitan garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad, así mismo, deberá garantizar su distribución a terceros solo si cuenta con autorización del titular y entre entidades públicas si existen convenios que garanticen el uso de la misma en bienestar de los titulares. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo, no use su contenido ya que podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Por responsabilidad ambiental, evalúe la necesidad de imprimir este correo electrónico. 🌱



De: Daissy Duran Gil

Enviado el: miércoles, 11 de septiembre de 2024 12:45 p. m.

Para: contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co

CC: Katerine Castellanos Forigua <katerine.castellanosf@prosperidadsocial.gov.co>; secre despacho <secretariadedesarrollo@pacho-cundinamarca.gov.co>

Asunto: RE: OFICIO Y ACTA DE LIQUIDACION

Buenas tardes

En vista de que la Subdirectora de Contratación se encuentra hasta el día de mañana en la entidad, me permito solicitarle me sea remitido en el transcurso de la tarde el Acta de liquidación CPSAM de su municipio. De lo contrario se tendrá que elaborar una nueva acta con el nuevo Subdirector

Cordialmente,

**DAISSY DURAN GIL**

Secretaria Ejecutiva

Dirección Regional Cundinamarcadaissy.duran@prosperidadsocial.gov.co

Teléfono: 601 514 2060 Ext. 4000

Cra. 7 No. 32 – 84. Bogotá, Colombia

<https://prosperidadsocial.gov.co/>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información pública clasificada y/o reservada debidamente etiquetada de acuerdo con los lineamientos de gestión documental y la Oficina de Tecnologías de la Información de Prosperidad Social; el custodio es responsable de controlar el acceso y de aplicar los respectivos controles que permitan garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad, así mismo, deberá garantizar su distribución a terceros solo si cuenta con autorización del titular y entre entidades públicas si existen convenios que garanticen el uso de la misma en bienestar de los titulares. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo, no use su contenido ya que podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

🌱 Por responsabilidad ambiental, evalúe la necesidad de imprimir este correo electrónico. 🌳

**De:** Daissy Duran Gil**Enviado el:** lunes, 9 de septiembre de 2024 12:12 p. m.**Para:** contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co**CC:** Katerine Castellanos Forigua <katerine.castellanosf@prosperidadsocial.gov.co>; secre despacho <secretariadedesarrollo@pacho-cundinamarca.gov.co>**Asunto:** OFICIO Y ACTA DE LIQUIDACION

Doctor

CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ

Cordial Saludo

Por medio de la presente Envío Acta de Liquidación Convenio de Asociación No.162 de 2022 para su respectiva firma, en este sentido se requiere remitir dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente comunicación, el documento suscrito por parte del Alcalde Municipal.

Cordialmente,



DAISSY DURAN GIL

Secretaria Ejecutiva

Dirección Regional Cundinamarca

daissy.duran@prosperidadsocial.gov.co

Teléfono: 601 514 2060 Ext. 4000

Cra. 7 No. 32 – 84. Bogotá, Colombia

<https://prosperidadsocial.gov.co/>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información pública clasificada y/o reservada debidamente etiquetada de acuerdo con los lineamientos de gestión documental y la Oficina de Tecnologías de la Información de Prosperidad Social; el custodio es responsable de controlar el acceso y de aplicar los respectivos controles que permitan garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad, así mismo, deberá garantizar su distribución a terceros solo si cuenta con autorización del titular y entre entidades públicas si existen convenios que garanticen el uso de la misma en bienestar de los titulares. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo, no use su contenido ya que podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

🌱 Por responsabilidad ambiental, evalúe la necesidad de imprimir este correo electrónico. 🌳

